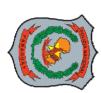


con el apoyo de:











Manual del Plan Estratégico del Caso (PEC)







manual los representantes de cada una de las instituciones mencionadas; pensando igualmente en que como producto del mismo se deberán desarrollar actividades Precisamente con esta proyección, han participado en la elaboración de este podremos mostrar un orden en el desarrollo de la actividad investigativa, sino que además nos proporcionará datos que permitan un adecuado seguimiento en el

avance de las investigaciones y un mejor control de la gestión.

valores, de manera que puedan materializarse mediante su inclusión en un form El Plan Estratégico del Caso, vendría a ser esta herramienta, pues no

fundamentales, para implementar una herramienta que permita resaltar estos

con resultados tangibles, podríamos decir que es eficiente y efectiva.

Cuando la planificación alcanza el objetivo propuesto, en forma apta, competente, en el mínimo de tiempo, con el mínimo de consecuencias negativas,

directrices, procesos y programas a partir de una serie de alternativas

Planificar es elaborar un proyecto de actividad que se pretende ejecutar o desarrollar a futuro, o dicho en otras palabras, podríamos definirla como un curso de acciones elaboradas de forma anticipada para obtener una secuencia ordenada de actividades con la finalidad de lograr un objetivo global, teniendo en cuenta para su utilización, el talento humano y los recursos materiales. Koontz O'Donnell la define como: "La función administrativa que comprende la selección de objetivos,

estar contenidos en un plan.

Para cumplir con una investigación penal efectiva, se necesita la aplicación de técnicas, procedimientos y recursos (propios de la investigación científica), que posibilitará comprobar las hipótesis, delimitar los objetivos, evaluar los resultados, analizarlos, direccionarlos, complementarlos, etc. Todos estos conceptos deben

CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO PÚBLICO

EQUIPO TÉCNICO

Abg. MARÍA SOLEDAD MACHUCA VIDAL Directora

Abg. SHIRLEY HAURON DE MACHAÍN Directora de Formación Académica

Abg. MARTA VIOLETA GARCETE CAÑETE Jefa del Departamento de Investigaciones

Lic. JOSÉ FABIÁN AVALOS Jefe Departamento de Desarrollo

Dentro de este contexto, la planificación de la investigación plantea el diseño de estrategias que orienten adecuadamente los procedimientos para comprobar la existencia de un hecho punible, para recabar información, recolectar elementos

Abg. BERNARDO JAVIER ELIZAUR AGUIRRE Agente Fiscal

Abg. PATRICIA DORIA ARGAÑA Directora de Delitos Económicos

Abg. LILIANA ALCARAZ RECALDE Agente Fiscal

Abg. YOLANDA MARÍA MOREL Agente Fiscal

Abg. VICTORIA ACUÑA RICARDO Agente Fiscal

1.- Marco Conceptual y Legal

Con la implementación del nuevo sistema procesal penal, los fiscales e investigadores de la Policía Nacional han desarrollado diferentes maneras de ejecutar la labor, sin embargo los avances legislativos, procesales penales, así como la dinámica de la administración de justicia, exigen adquirir metodologías y estrategias de trabajo mancomunadas para la realización de una investigación penal efectiva con resultados de justicia material a corto plazo.

1 2 3 4 100

del Caso (PEC) Estratégico Manual del Plan

ejecutar los mandatos de la autoridad competente y, bajo dirección judicial, investigar los delitos³. A su vez establece que el Poder Judicial actúa como custodio del cumplimiento de estos mandatos⁴. En tal sentido la sociedad visualiza no solo estar bien representada; sino que estas instituciones encargadas de su representación y protección funcionen de manera organizada, eficiente, transparente y respetable, sensibles a las demandas de la ciudadanía.

orden público legalmente establecido, así como los derechos y la seguridad de las personas y entidades y de sus bienes; ocuparse de la prevención de los delitos; ejecutar los mandatos de la autoridad competente y, bajo dirección judicial,

La Constitución de 1992 otorga al Ministerio Público la representación de la sociedad, la titularidad de la promoción de la acción penal pública, el control de la legalidad, constituyéndose en garante del respeto de los derechos y garantías constitucionales², igualmente otorga a la Policía Nacional la misión de preservar el

1.2. Justificación del plan estratégico del caso

Si entendemos por eficacia la capacidad de cumplir con un objetivo predeterminado, para obtener un resultado deseado, en un tiempo oportuno, con la utilización de los recursos y talento humano con que se cuenta, concluimos que este concepto se halla inserto tanto en la visión, como en la misión de la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial; y constituye una de las razones

Abg. MARÍA SOLEDAD MACHUCA VIDAL Directora Centro de Entrenamiento del Ministerio Público

Crio. Gral. JOSÉ VISITACIÓN GIMÉNEZ DURÉ Comandante de la Policía Nacional

Dr. RUBÉN CANDIA AMARILLA Fiscal General del Estado

Dr. RAÚL TORRES KIRMSER Presidente de la Corte Suprema de Justicia

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

direccionamiento estratégico, permitirá a la Policía Nacional en función investigativa y al Ministerio Público, en la investigación y al Poder Judicial, en las etapas en las que interviene, cumplir organizadamente con el debido control de legalidad en beneficio de la sociedad a la que representan. Por el contrario, una actividad descoordinada, además de convertirse en un mero acto de improvisación, conllevaría un aumento de la impunidad, con la sensación de injusticia por parte de

factor determinante de los objetivos a alcanzar con el equipo de trabajo, que se encuentra ligada a mecanismos de control, pues la planificación es también una herramienta para el control, y todo plan de investigación penal, además de tener una

principal obtener la predisposición mental para hacer las cosas en forma ordenada, pensar antes de actuar. Planificar es tarea básica de toda dirección y gerencia,

La formulación de un Plan Estratégico del Caso (PEC) tiene como objetivo

dirección, debe incluir un sistema de control de gestión.

Por ello una actividad investigativa co

probatorios, evidencias físicas, que sean pertinentes para la investigación y útiles para el descubrimiento de la verdad. Estos conceptos los hemos integrado en una herramienta denominada en principio "plan de investigación", cuyo uso se ha ido difundiendo entre los operadores de justicia encargados de la investigación penal en Latinoamérica, y que para el Paraguay se ha denominado Plan Estratégico del Caso

gestión ajustándose al marco legal y constitucional, para contribuir a la administración de justicia, disminuir la impunidad y crear una cultura de respeto al orden jurídico. Así lo establecen los artículos 175, 266, 268 de de la Constitución de plenamente en el sistema acusatorio, gestionar la unidad de acción of funcionarios al servicio de las instituciones mencionadas, con el fin de optim abandonar el legado inquisitivo (construcción histórica del expediente), adentrarnos La implementación de un Plan Estratégico del Caso resulta fundamental, para

la República del Paraguay; artículos 15,18, 52, 297, 298, 299, 315 del Código Procesal Penal, Ley Nª 1286/98.

argumentos expuestos constituyen la razón para aplicar en la on penal, un plan de investigación como una herramienta que sea flexible, de ser modificada cuando las circunstancias así lo requieran, a fin de prever las posibles contingencias. ación como es decir que tenga la suficiente capacidad

1.1. ¿Por qué Planificar la Investigación penal?

Los recursos en la administración pública son siempre escasos, por ello es conveniente que se utilicen en forma racional y adecuada, para cumplir de manera eficiente y eficaz con los objetivos trazados por la ley. Planificar nos permite determinar a dónde queremos llegar y prever las nte, para concentrar los recursos sólo en lo que será útil para el ejercicio desechando lo para ello; iones y recursos de la acción penal.

Al elaborar un plan de investigación nos obligamos a reflexionar sobre el antes de redactarlo; esto nos permite ir generando una visión sobre las caso antes de redactarlo; esto nos hipótesis de trabajo y orientar la inves Contar con un plan de investigación nos permite hacer el seguimiento de cómo se va realizando la actividad investigativa, controlar el cumplimiento de los plazos procesales y tener una guía de trabajo fácil de asumir por cualquier fiscal o policía.

1 2 3 4 100 1 9

Presentación	11
1 Marco Conceptual y Legal	<u>5</u> 4
1.2. Justificación del plan estratégico del caso	16
2 El plan estratégico del caso (PEC) aplicado a la investigación penal	17
z.ı. Pıan Estrategico del Caso (PEC)	1 × ×
2.3. El PEC y la formulación de hipótesis	20
2.3.1. Al formular las hipótesis tenga en cuenta:	21
2.3.2. El Plan Estratégico del Caso, como una guía metodológica,	22
2.4.1 Organización de la investigación	25
2.4.2. El talento humano	26
	27
 Z.5.1. Informacion de la noticia criminal e inicio del ciclo de la invetiga- ción: 	77
2.5.1.1. La Noticia Criminal:	29
2.5.1.1.1 De Oficio:	29
2.5.1.1.2. Denuncia:	29
2.5.1.1.3. Intervención Policial Preliminar:	30
2.5.1.1.4. Casos de flagrancia:	30
2.2.1.1.5. Querella Adhesiva:	33
2.5.1.2. Fases de la Investigación	33
2.5.1.2.1. Conocimiento de la noticia criminal acerca de la realización del	(
del hecho punible 2 5 2 1 2 Calificación inrídica o adecuación tínica del hecho	23.
2.3.2. 1.2. Callifedul Juffalea O adecaación úpica del fiecifo	۲ ر ۲ د
2.5.2. Comonificación del Equipo de Trabajo	36
2.5.3.1 Formulación de hipótesis de trabajo	36
2.5.3.2 Planeación de la investigación	37
2.5.3.2.1. ¿qué queremos demostrar?:	39
2.5.3.2.2. Determinación de lo que se va a hacer (¿Cómo lograrlo?):	39
2.5.3.2.3. Control de gestión (qué recursos tenemos?; utilizamos bien los	
recursos?; que beneficios estamos consiguiendo?; estan bien fijadas las	
prioridades?):	39
3. Teoría del caso	5 4
3.1. Elemento fáctico.	45
	42
3.3. Elemento probatorio	2 43
	,

TABLA DE CONTENIDO

Este material constituye una guía metodológica para quienes tienen a su cargo la dirección de la investigación, para quienes realizan la parte operativa de la misma y para quienes a partir del conocimiento de la teoría del caso han de proceder a su juzgamiento. Contiene el marco legal de la investigación penal, los ciclos de la investigación, la conclusión de la misma. Así como el desarrollo de la herramienta con una síntesis de hechos posibles, hipótesis de investigación penal y concluye con la elaboración de la teoría del caso, en un formato que permite la adaptación de acuerdo a las necesidades de los agentes de justicia, según la naturaleza de los diferentes hechos punibles investigados.

En los anexos se presentan casos prácticos en los cuales se aplica la herramienta del Plan Estratégico del Caso de modo que quienes lo utilicen, tanto fiscales como policías, experimenten la practicidad del instrumento. Asimismo se incluyen matrices de hechos punibles más frecuentes con el propósito de orientar las diligencias de investigación.

El objetivo superior del manual es lograr la eficiencia en la gestión y administración de justicia en el país a través del mejoramiento substancial del profesionalismo de sus principales actores: policías, fiscales y jueces.

Manual del Flan Estrategico del Caso (FEC)

1 2 3 4 100 1 99 2 98 3 97 5 95 10

PODER JUDICIAL

Dr. EMILIANO ROLÓN FERNÁNDEZ Miembro Tribunal de Apelaciones

Dr. TOMÁS DAMIÁN CÁRDENAS IBARROLA Miembro Tribunal de Apelaciones

Dr. CARLOS ORTIZ BARRIOS Juez Penal de Sentencia

Dr. PEDRO MAYOR MARTÍNEZ Juez Penal de Garantías Dr. GUSTAVO AMARILLA ÁRNICA Juez Penal de Garantías

Derechos Reservados del Autor de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Délito-UNODC

El presente manual es para uso exclusivo de los servidores del Ministerio .o, Poder Judicial y la Policía Nacional del Paraguay y no podrá ser reproducido por medio alguno sin permiso expreso de UNODC. Con el apoyo financiero de la Embajada Británica en Bogotá

DEICY LOPEZ SOTO

JOSE GILBERTO ZULUAGA OCAMPO

Abogados

KRISTIAN HÖLGE Asesor Regional Legal Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) Programa de Asistencia Legal Para América Latina y el Caribe (LAPLAC)

Manual del Plan Estratégico del Caso (PI

1 2 3 4 100 1 99 2 5

POLICÍA NACIONAL

RAMÓN JAVIER MORALES OJEDA Subcomisario DEAAP HUGO ANTONIO OCAMPOS FLORES Subcomisario O.S.

JORGE WILIAM OLMEDO ENCINA Official Inspector O.S.

NÉSTOR DAMIAN CRUZ COLMÁN Oficial 1º O.S.

 5. Elaboración y desarrollo del Plan Estratégico del Caso
 47

 6. ANEXOS
 57

 6.1. Introducción de la evidencia
 59

 6.1.1. Concepto
 59

 6.1.2. Pasos para la introducción de la evidencia:
 59

 6.2. Cadena custodia
 64

 6.3. Informe Policial:
 66

 6.3.1. Requisitos básicos del informe
 66

 6.3.2. Formato de informe policial
 68

 6.4. Técnicas de Entrevista
 70

 7. Contenido práctico
 79

Manual del Plan Estratégico del Caso (PEC)

PRESENTACIÓN

El presente documento es producto de un trabajo conjunto realizado por un equipo interdisciplinario de la iscalía eneral del Estado, la Policía Nacional y el Poder Judicial, con el apoyo del Programa de Asistencia Legal para América Latina y el Caribe (LAPLAC) de la oficina de las Naciones nidas contra la droga y el delito (NODC) y la Embajada Británica en Colombia.

El Plan Estratégico del Caso, es un instrumento que tiene por objetivo ofrecer a agentes fiscales y policías una herramienta que permita dirigir, coordinar, controlar, verificar y ejecutar la investigación penal.

A partir de la puesta en vigencia de la Nº Ley 1268/98 " *ódigo rocesal enal*" como parte integrante de la legislación nacional, se promueve en el ordenamiento jurídico un sistema procesal con tendencia acusatoria que exige no solo cambios en lo organizacional, sino también en la mentalidad de los operadores

Se hace necesario entonces, tanto para los oficiales de la policía nacional, como para los jueces del poder judicial y fiscales del ministerio público contar con instrumentos de investigación y técnicas de trabajo que permitan el desarrollo organizado, planificado y sistematizado de la investigación de los hechos penalmente relevantes.

Ante la necesidad de asegurar una investigación penal eficiente y eficaz, adecuada a un sistema acusatorio, se requiere contar con una herramienta útil que permitan a fiscales y policías desarrollar la investigación de los hechos en forma organizada, planeada, sistemática, con resultados eficientes, eficaces y efectivos.

Es un método de investigación penal con el cual se fija una secuencia de trabajo, orientada al esclarecimiento de la sospecha acerca de la realización de un hecho punible, es decir, verificar la existencia de un hecho penalmente relevante, para ir más allá de la investigación histórica y evolucionar a una investigación penal

El Plan Estratégico del Caso se concreta en organizar la investigación obtener resultados efectivos en menor tiempo, al ser una forma de *planificar*, *utar y evaluar* la investigación de modo constante.

2.1. Plan Estratégico del Caso (PEC).

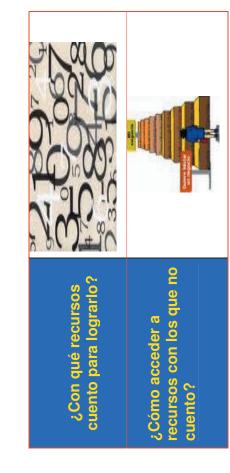
2.- El plan estratégico del caso (PEC) aplicado a la investigación penal

qué queremos demostrar, las medidas que requerimos, cómo lo lograremos, qué recursos utilizaremos, qué conseguiremos, en cuánto tiempo, y hacia dónde se dirige la investigación. En este sentido el PEC facilitará el diseño de estrategias y acciones que permitan fortalecer la investigación. El Ministerio Público y la Policía Nacional, trabajarán de manera coordinada, en equipo, en la investigación de los delitos, para ejercer eficazmente la acción penal y ajustarse a las exigencias del sistema procesal Se analizó la necesidad de que las investigaciones se adelanten basadas etrumento de seguimiento, mediante el cual se planifique lo qué se persigu

para la investigación penal, con la cual se concreta el **cómo** hacer las cosas, de manera clara, sencilla y ordenada, dentro del marco constitucional y legal. encaminadas a capacitar, sensibilizar y profundizar sobre el uso de esta herramienta

al del Plan Estratégico del Caso (PEC)

1 2 3 4 100 1 99 2 98 3 97 5 95 10



2.3. El PEC y la formulación de hipótesis

trabajo, priorizando los elementos probatorios necesarios para demostrar la existencia del hecho que se investiga. Una vez desarrollada la actividad investigativa se evalúan los beneficios que se vayan obteniendo para continuar en la misma senda, sí es correcto, o redireccionar la investigación- si es necesario- con lo cual se Para dar respuesta a los interrogantes planteados, se diseña un plan de ntrol de gestión perman

en **equipo**, deben utilizar una técnica que facilite el desarrollo de las actividades de investigación dirigidas a responder a las preguntas mencionadas, dentro de un Para formular el plan estratégico del caso (PEC), el fiscal con el investigador, y depurar la información con la que cuentan, formular hipótesis y planear la orientación que darán a la investigación.

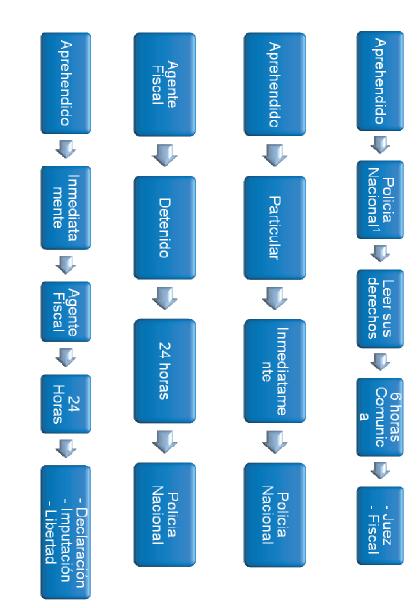
El análisis detallado de la primera información suministrada permite elaborar un primer diagnóstico, para determinar la hipótesis delictiva. Una vez analizada y depurada la información con la cual se cuenta, se establecerá la conducta típica por investigar y se determinarán sus probables causas y antecedentes, con lo cual estarán formulando las hipótesis. Las hipótesis orientan las actividades investigativas, y conforme a ellas, se a la actividad investigativa de la policía y el recaudo de las evidencias actividad investigativa de la policía y el recai precisa la



Si el informe de la Policía, reúne los requisitos del artículo 239 del CPP.

En todo caso de aprehensión el Agente Fiscal deberá verificar:

- Identificar e individualizar al imputado.



Flujograma de la aprehensión

Recuerde: La policía debe informar al fiscal y al juez dentro de las seis horas la aprehensión del sospechoso; el fiscal llamará al sospechoso para que declare en su presencia dentro del plazo de veinticuatro horas, y dentro del mismo plazo lo pondrá a disposición del juez, si estima que existen razones para su imputación.

necesario, deberá requerir la autorización Judicial (allanamiento, intervención de comunicaciones, extracción de fluidos, etc.).

Las actividades de investigación efectuadas por el Ministerio Público y la

2.5.1.1. La Noticia Criminal:

Puede darse de las siguientes maneras:

2.5.1.1.1. De Oficio¹⁰:

Las leyes procesales imponen al Ministerio Público y a la Policía Nacional inmediatamente después de tener conocimiento por cualquier medio fehaciente o por su propia iniciativa de uno o varios hechos que pudieran revestir carácter de punible, en estos casos el Ministerio Público deberá iniciar la carácter de punible, en estos casos el Ministerio Púnvestigación con el auxilio de la Policía Nacional o Judicial. actuar

Estos medios pueden provenir de fuentes no formales: noticias difundidas por medio de comunicación, informantes, llamadas telefónicas, presentación voluntaria

2.5.1.1.2. Denuncia¹¹:

Corresponde al acto de poner en conocimiento del funcionario competente de acción penal pública del (fiscales o policiales) la comisión de un hecho punible que se hubiere tenido noticia por cualquier medio.

Nacional, debe contener un relato circunstanciado del hecho (no son comentarios, rumores, juicios de valor, etc.), indicación de los supuestos autores, partícipes, víctimas, testigos, y todos los elementos probatorios que se requieran para probar el La denuncia, que podrá formularse ante el Ministerio Público o la Policía































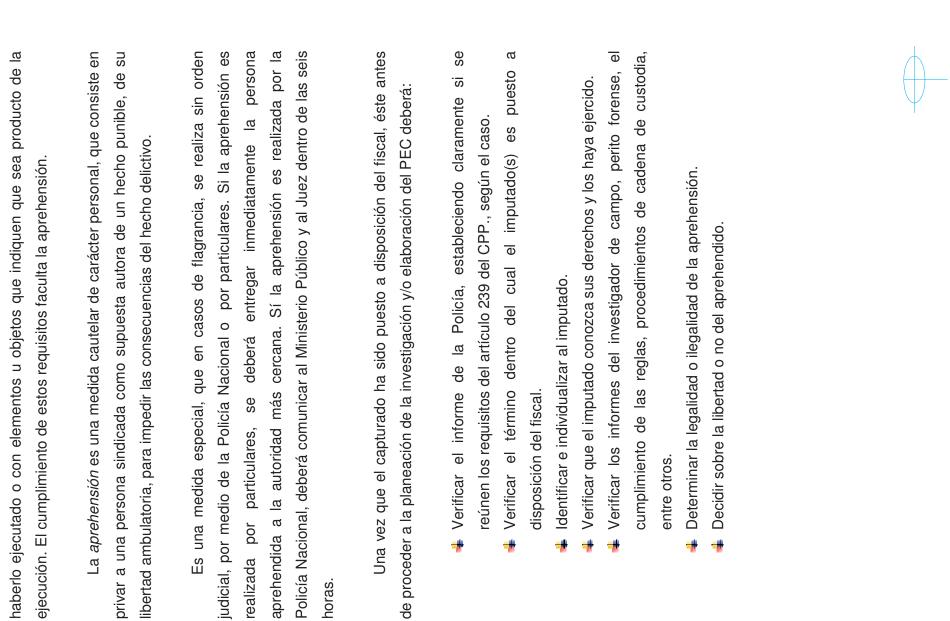








C.P.P. Artículos 284, 285, 286 288, 289 y 290



Tienen lugar cuando las autoridades o particulares, sorprenden a una o varias personas en plena ejecución de un hecho punible o inmediatamente después de tos que indiquen que sea producto de ıción. El cumplimiento de estos requisitos faculta la apreh mentos u obje rlo ejecutado o con ele

La *aprehensión* es una medida cautelar de carácter personal, que consiste en privar a una persona sindicada como supuesta autora de un hecho punible, de su

dne amienta de trabajo flexible Ø buscando objetivos concretos con cada decisión. sospecha, planear el trabajo para arribar

Para alcanzar este fin, corresponde, desde el momento en el cual se genera

puede ir acomodando según los avances de la investigación. Por estos motivos, esta herramienta de trabajo llevará a los investigadores a precisar detalles de las actividades de investigación y a establecer las estrategias a seguir.

ejecutar y evaluar una investigación, un planteamiento de la investigación realizado entre el fiscal y el investigador policial para formular hipótesis y establecer directrices

En conclusión el plan de investigación es una herramienta para planear,

2.2. Características del PEC

El plan estratégico del caso se caracteriza porque permite lo siguiente:

- Buscar y recolectar los elementos probatorios pertinentes y útiles para la ∔ Planificar, dirigir y controlar de forma eficaz y eficiente la investigación.
 - investigación⁶.
- oralidad, de objetiva los principios Controlar la legalidad de la prueba⁷.
 Aplicar de manera más objetiva omía proc ión y ecc
 - ∔ Optimizar la utilización de los recursos.

Para obtener el mayor número de elementos de convicción de cargo y descargo³, es importante tener en cuenta a nivel logístico las necesidades de la investigación

- ⁶ Arts. 88, 174, 175, 279 del C. P. P., Art. 17 de ⁷ Art. Art. 15, 166, 175 C. P. P.

¿....- = 20? ¿....+....+ = 20? ¿....- 20?

disposición del fiscal. Identificar e individualizar al imputado.

+ + +

#

entre otros.

Determinar la legalidad o ilegalidad de la aprehensión.

Decidir sobre la libertad o no del aprehendido.

Cuando el Ministerio Público recibe una denuncia, organizará la investigación conforme a los preceptos constitucionales y legales, requerirá el auxilio de la Policía Nacional, debiendo informar al Juez el inicio de las investigaciones dentro de las

2.5.1.1.3. Intervención Policial Preliminar 12:

este ultimo caso se elaborará acta), personalmente o por mandatario con poder especial. Si la denuncia se presenta ante la Policía Nacional, esta debe informar dentro de las seis horas al Ministerio Público y al Juez, e iniciará la investigación

deberá identificar al denunciante, su domicilio y demás circunstancias, de las cuales se dejará constancia. La denuncia podrá presentarse en forma escrita o verbal (en

hecho y realizar su calificación legal. El funcionario que intervenga en la denuncia

como

<u>tal</u>,

de peritos, analistas, de los abogados defensores.

Y para ello,

<u>0</u>

1 2 3 4 100 1 99 2 98 3 97 5 95 10 9

investigador debe conocer:

¿Con qué información cuenta al iniciar la investigación?

¿Cómo puede acceder a ellos?

CANTIDAD INFORMACION

¿Cuáles son los recursos necesarios?

¿Cuál es la utilidad que brinda?

diligencias preliminares con el objeto de asegurar o reunir con urgencia elementos de convicción y evitar la fuga u ocultación de los sospechosos. La primera intervención deberá ser informada al Ministerio Público y al Juez dentro de las seis horas. En todas las diligencias practicadas, actuarán bajo la dirección del Agente punible de acción pública, para tal fin se halla facultada a practicar todas las produce cuando la Policía Nacional tiene conocimiento de

Fiscal interviniente en el caso.

una comunicación permanente con el equipo de trabajo. Todos estos elementos posibilitarán una investigación penal efectiva que genere una justicia material. El plan de investigación no es absoluto, es flexible, podría adaptarse a cada caso, si

as que surgen de la investigación así lo requieren

investigación, dirigir y controlar la gestión sobre los resultados del proceso, mediante

concretas, específicas, determinar las estrategias y establecer las directrices de la investigación; conformar un equipo de trabajo para consensuar el plan de

Para la aplicación del PEC a la investigación penal, se deberán fijar metas

penalmente relevante, el fiscal y el investigador parten de las siguientes pregu

Para elaborar un plan de trabajo,

con el objetivo de comprobar

de interés de la investigación, serán documentados y remitidos al Ministerio Público intervención policial. El Ministerio Público podrá solicitar las actuacio momento, o en su caso, autorizar junto con los objetos incautados-Los actos practicados, la información reunida, las circu una prórroga de cinco días para su conclusión y dentro de los cinco días de realizada la

2.5.1.1.4. Casos de flagrancia:

Según estadísticas del Ministerio Público son numerosísimas las causas que an al sistema, por ejemplo indican que a nivel país, en el año 2009 ingresaron ingres

2.4.1 Organización de la investigación

y acciones que fortalezcan una comunicación permanente y efectiva. En cumplimiento de este objetivo, es necesario recurrir a la oralidad como un mecanismo de comunicación directa entre investigadores, fiscales y jueces; con lo cual se eliminan posibles barreras en la comunicación, aumentando la confianza que Esta relación dinámica entre fiscal e investigador policial, que se efectiviza presentación de los casos ante los jueces; hace necesario adoptar estrategias debe primar en el equipo de trabajo y facilitando su labor. con la presenta

Los artículos 175 de la Constitución Nacional y 58 del CPP, asignan a la Policía Nacional la investigación de hechos punibles, a través de sus cuerpos especializados; para lo cual actuará bajo la dirección del Ministerio Público. En tal Policía Nacional la investigación de hechos punibles, a través de sus cuerpos especializados; para lo cual actuará bajo la dirección del Ministerio Público. En tal carácter, deberá colaborar necesariamente con las investigaciones, cumpliendo con las instrucciones del Ministerio Público. Obviamente este trabajo en equipo será ıalidades previstas para la investigación. respetando ambos las forn

El Ministerio Público como uno de los protagonistas en la persecución penal, está obligado a ejercer la acción penal (Véase Art. 18 CPP). Es el director de la investigación de los hechos punibles; pero requiere como complemento indispensable, la actividad y experiencia de los funcionarios asignados de las cía Nacional, sobre los cuales mantiene una direcc funcional. (Véase Art. 52 CPP). de la Pol

permita apreciar la pertinencia, conducencia y utilidad de los elementos requeridos, según el hecho punible investigado. La prueba deberá ser recolectada o levantada en cumplimiento de los requisitos procesales establecidos en el C.P.P. Así mismo ntos de cadena de tendrá que ser preservada, con aplicación de los procedimie

en un comportamiento que se tiene como criminosa, constitutiva de un crimen o delito. suceso, sobre algo, o alguien y **Criminis** se refiere a un hecho que tuvo su origen

criminal nos estamos refiriendo al acto de conocer o tener conocimiento sobre una o varias conductas que revisten las características de un *hecho punible: crimen o delito*, exteriorizada a través de distintas fuentes. La noticia criminis puede ingresar por varios medios entre los que mencionamos: A partir de este significado, podríamos concluir que al hablar de notici

- Fuentes no Formales: noticias difundidas por medios de comunicación, informantes, llamadas telefónicas, presentación voluntaria, flagrancia.
 Fuentes Formales: denuncia, querella adhesiva, actuación de oficio,
- intervención policial preliminar.

Público tiene conocimiento de la comisión de un hecho punible, por cualquiera de los modos existentes para ello, siempre que exista suficientes indicios fácticos de la existencia de los mismos, por ende, cuando la Fiscalía y Policía Nacional tienen conocimiento de la noticia deberán operar con la finalidad de: La investigación penal comienza inmediatamente después de que el Ministerio

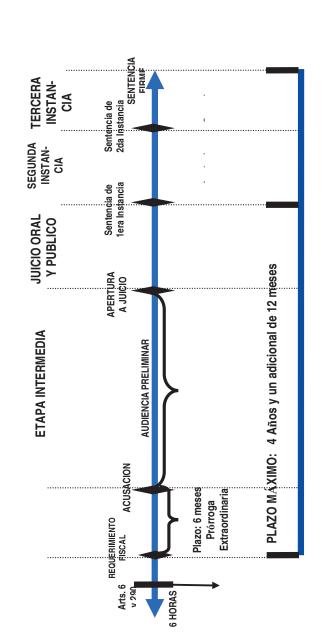
Establecer la existencia del hecho punible.

- Determinar *quién o quiénes son los autores o partícipes*. Buscar los *elementos de convicción necesarios* para formalizar una imputación, la aplicación de una salida alternativa, o presentar acusación⁹.
- actividad investigativa supone la probabilidad de realizar autónomamente

contando para ello, con los talentos humanos debidamente calificados y medios técnicos, logísticos y administrativos que apoyen la función de investigar. Si es todos los actos de investigación fiscal que no necesiten autorización jurisdiccional

Esta etapa tiene por finalidad buscar los elementos probatorios que permitan ninar la existencia o ausencia del hecho punible. La investigación debe arse dentro del marco constitucional y legal, con una orientación jurídica que determinar

La etapa preparatoria se inicia con la investigación acerca de la sospecha de la comisión de un hecho que revista características delictivas, que enerve la acción penal. Es una etapa de averiguación de los hechos denunciados como punibles, de recolección y aseguramiento de elementos probatorios, que permitan fundar la acusación, o en su defecto, solicitar el sobreseimiento u otro acto condicional o



ESTRUCTURA DEL PROCESO PENAL

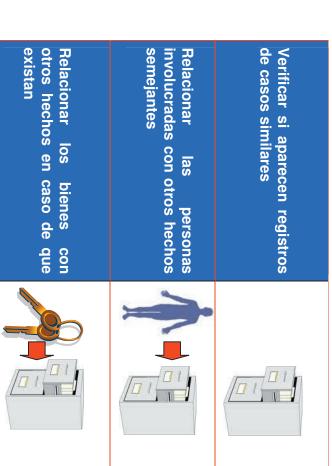
lógicamente concatenadas entre sí, y están dirigidas al mismo objetivo, descubrir la verdad ante la existencia de un hecho delictuoso, a través de una reconstrucción histórica del pasado, y/o una investigación pro-activa, cuando se trata de crimen organizado (Secuestro, Trata de Personas, Narcotráfico, Lavado de Dinero, desempeño de roles etc.). Cada etapa exige el definidos y de habilidades específicas. Armas, (Secuestro, Tráfico de A

al del Plan Estratégico del Caso (PEC)

1 2 3 4 100 1 99 2 98 3 97 5 95 10

información que arroje la investigación sobre hechos, lugares, personas y cosas. Recuerde, generalmente, las hipótesis originales deben ser modificadas de acuerdo a los resultados de las investigaciones; esto se hace mediante un proceso selectivo con el fin de conseguir la conexión objetiva entre las hipótesis y la

2.3.1 Al formular las hipótesis tenga en cuenta:



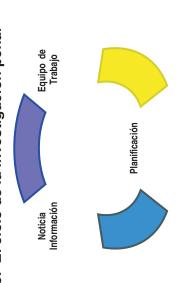
Estos pasos servirán para determinar las hipótesis, especialmente en casos contra la delincuencia organizada, orientar la investigación y poder desarrollar dentro del plan estratégico del caso todas las acciones pertinentes que se requieran para el esclarecimiento del hecho punible investigado.

Artículo 15, 52, 58, 62, 279, 290, 315, 347, 363 CPP; LO. MP. Ar 3, 5, 13, Art



2.5.1. Información de la noticia criminal e inicio del ciclo de la investigación:

con el cual se analiza, depura y evalúa la información para formular hipótesis y en base a ellas planificar la actividad investigativa a seguir. Se trata de un proceso cíclico ya que la actividad realizada producirá nueva información que dará lugar a Toda planificación, ejecución y evaluación de una investigación, que pretende ser efectiva, se identifica en un ciclo. El ciclo de la investigación se inicia con el conocimiento de la noticia criminal, posteriormente se conforma el equipo de trabajo ts reuniones del equipo de trabajo para mayor actividad ccionar la investigación o de encontrarse completa se pro construcción de la teoría del caso que se llevará a la etapa del juicio. nuevas



2.5. El ciclo de la investigación penal

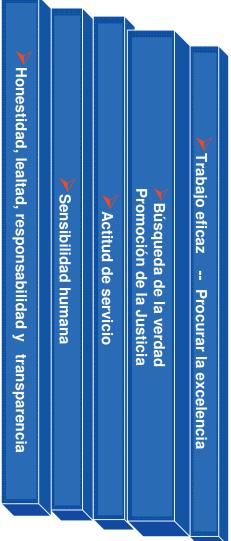
Las competencias, habilidades y actitudes de los talentos humanos deberán ser objeto permanente de capacitación y actualización integrales, orientadas a lograr la efectividad en la aplicación de técnicas y herramientas de investigación. Si se tiene en cuenta que el sistema acusatorio exige- entre otros- una conducta ética por los actores que en él intervienen, concluimos que la investigación penal debe tener dirección, control, gerencia del talento humano y administración de los recursos con los que se cuente.

un total de 95.791 causas. Esto implica que la investigación deberá ser organizada, optimizando recursos y tiempo, para lo cual es sumamente importante ejercer una efectiva dirección y control de las actividades.

aceptables, fijar objetivos concretos con cada decisión, para lograr la materialización de la justicia en el menor tiempo posible, cumplir con el respeto de las garantías constitucionales y legales, de la dignidad humana, del debido proceso, de los Para ello, se hace necesario planificar el trabajo, desde el momento en que se tenga noticia de la existencia de una conducta típica, definir metas racionales y con criterio de objetividad. ario planificar el trabajo, desde el momento en

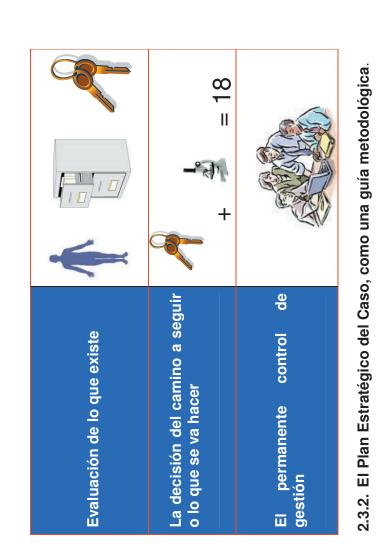
El talento humano

El talento humano es el primer y principal eslabón para desarrollar un plan de investigación, porque el éxito de la tarea depende – *en gran medid*a- del perfil, del carisma, que tengan las personas responsables de la investigación. El cualquiera sea el cargo o función que desempeñe, debe cultivar competencias que a continuación se mencionan: funcionario de la Policía Nacional, ento humano del Ministerio Público y del Poder Judicial,



Recuerde, estos valores deberán practicarse y proyectarse mediante una gestión eficaz, eficiente y transparente, con sentido patriótico, sencillo, honesto, accesible, perseverante, adoptando el estilo *Ñandeicha-guà* (igual a nosotros) haciendo alusión

- Buscar otras salidas procesales. -
- Arribar a una conclusión sobre el carácter fidedigno de un testigo o sobre la confiabilidad de una información documental. #
- mostrará un registro histórico de la actividad investigativa en lo que respecta a cada elemento de la estructura jurídica del hecho punible investigado. Con ello se le facilitará la preparación del juicio, la actuación en el mismo, y en algunos casos, la adaptación y conocimiento del caso en el mismo, y en algunos casos, la adaptación y c ante eventuales sustituciones o cambios de fiscales.
- Optimizar la eficaz participación del fiscal en el juicio oral; pues el PEC le existencia del hecho punible y los partícipes. #
- arios para llegar a demostrar la Individualizar e identificar a los autores y participes. Determinar la existencia de un hecho delictuoso.
 Formular hipótesis y a partir de ellas deducir la ex
 Individualizar e identificar a los autores y participe
 Obtener los medios probatorios necesarios pa
- Formular hipótesis y a partir de ellas deducir la existencia de otros hechos.



del Caso (PEC)

 $|\cdot|$

1 2 3 4 100 1 99 2 98 3 97 5 95 10

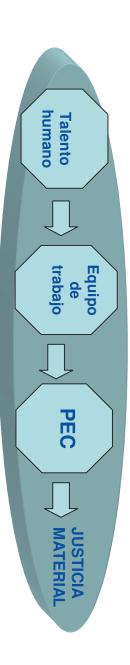
- recurso humano y logístico. Trabajar en equipo. Realizar la investigación en un tiempo corto, con manejo óptimo del
- Construir la teoría del caso una vez verificadas las hipótesis

colaboración de la Policía Nacional, siendo de fundamental importancia que en la elaboración del plan estratégico del caso participen como equipo – fiscal e investigador de policía-, para la materialización de los objetivos y actividades del El Ministerio Público como órgano requirente, dirige la investigación con la

utilización de un Plan Estratégico del Caso, presentado en un formato único, sencillo y flexible para ajustarse a las necesidades del equipo de trabajo (policías, fiscales y eces), siendo factible agregar otros componentes que se consideren de interés La propuesta de este manual está orientada a mostrar las ventajas de la

2.4. Una investigación penal efectiva

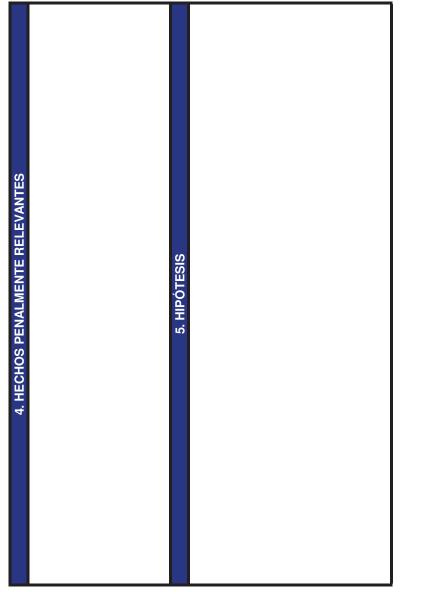
Los fundamentos de una planeación efectiva de la investigación se basan en el talento humano, elaboración de un plan de investigación y la concreción de una investigación penal efectiva, es decir, una investigación con resultados de justicia material, como respuesta a la sociedad



acerca de la realización de un hecho punible que amerite la aplicación de la ley penal. Se divide en 3 etapas que tienen finalidades distintos por a la ley El procedimiento penal tiene por finalidad el esclarecimiento de la sospecha







Tribunal de Sentencia

Intervenciones: Si la victima interviene en la denuncia, querella

- formulando alguna apelación.

 Defensa técnica: Consignar el nombre de los abogados, teléfonos domicilio, correo electrónico.

 Intervenciones: Si los abogados intervienen en todo el
- desde las primeras diligencias, la declaración indagatoria, la audiencia proceso,
- preliminar y el juicio oral.

 Imputado(s): Consignar los datos personales, no fecha y lugar de nacimiento, estado civil, prombres de sus padres. fecha y lugar de nacimiento, estado civil, profesión, domicilio, documento de identidad, nombres de sus padres.

 Situación Procesal: Mencionar si el sospechoso esta imputado, si se le ha privado de su libertad o pesa sobre el mismo alguna medida nombre y apellido,

Equipo de Trabajo

En este bloque se incluye el fiscal o los fiscales coadyuvantes, la Policía Nacional en función investigativa, así como todos los funcionarios involucrados en la investigación, los cuales tienen un objetivo común, la búsqueda de la verdad, y cada uno desempeña un rol de acuerdo a sus responsabilidades y al área que maneja.

- Nombres y Datos de Ubicación: Citar el nombre y apellido de cada uno de
- Fechas de reuniones: Consignar las fechas en que se llevaran a cabo las reuniones del equipo de trabajo (Fiscal, Policías, Técnicos).

Conforme a la información que se ha clasificado y que evidencia objetivamente los hechos a investigar, el equipo de trabajo, formulará una o varias hipótesis del caso para así orientar la actividad investigativa a desarrollar y otorgar dad sobre las diligencias que se deben practicar, todo con el objetivo de obter

2.5.3. Planificación 2.5.3.1 Formulación de hipótesis de trabajo.

Recuerde que la labor del equipo de trabajo no termina con la emisión del informe por parte de la Policía en funciones investigativas sino que se convierte en causa común y solidaria que va hasta las resultas del juicio.

investigador, quien es el técnico en la ejecución operativa del trabajo y puede convertirse en su mejor testigo. Claro está, el fiscal es el responsable de evaluar si de acuerdo al resultado de la investigación existe o no mérito para acusar. No obstante, la estructura de este equipo de trabajo, en el marco de una investigación penal, deberá estar bajo la coordinación del Fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 266 de la Constitución Nacional en concordancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 52 del Código Procesal Penal, puesto que el Agente sión como orientador o ase al participa en la investiga

en una investigación penal, se encuentran encaminados hacia una causa común, la cual implica compromiso y sentido de pertenencia con la respectiva institución. Sólo un buen canal de comunicación oral e inmediata asegurará ese propósito puesto que significa escuchar, ser escuchado, respetar las diferencias, abrirse a otros rsonas que tos de vista y ser constructivo en la crític administración de justicia

óptima y complementaria. Sus experiencias y pericias combinadas representan un valor agregado que no se puede desaprovechar dada su vital importancia para la

Manual del Plan Estratégico del Caso (PEC)

1 2 3 4 100 1 99 2 98 3 97 5 95 10 9

- El cumplimiento de las reglas y procedimientos de cadena de custodia.
 Determinar la legalidad o ilegalidad de la aprehensión.
 Decidir sobre la libertad o no del aprehendido.

2.2.1.1.5. Querella Adhesiva¹³:

Tiene lugar cuando la persona natural o jurídica, en calidad de víctima, acude ante el órgano jurisdiccional solicitando la investigación de un hecho punible.

Constitución y en las leyes, sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales ejercidas por el Ministerio Público. La víctima podrá intervenir en los hechos punibles de acción pública, en calidad de querellante adhesivo, con todos los derechos y garantías previstos en la

gobernaciones y municipios, quienes en su calidad de entes autónomos con personalidad jurídica, podrán presentar querella adhesiva a través de sus Cuando una entidad del sector público resulte víctima de un hecho punible, sus intereses serán representados por el Ministerio Público, a excepción de las representantes

2.5. 1.2. Fases de la Investigación.

2.5.1.2 1. Conocimiento de la noticia criminal acerca de la realización del hecho punible.

hecho punible por cualquier medio de los vistos en el acápite anter iben la noticia

de un acontecimiento sobre el que amente puede extenderse a todas las circunstancias fácticas que tengan una En ese sentido, no debe olvidarse que el proceso de reconstrucción hist pesa la sospecha de relevancia penal,





0001225_SAN LUIS - Impresión en blanco







El trabajo desarrollado en equipo no compromete la división de funciones que existe entre el fiscal (quien coordina y dirige la investigación) y el investigador (quien realiza la investigación en su parte operativa y técnica), por el contrario, afianza el desempeño del rol que corresponde a cada uno para realizar su labor de manera

resulte útil para la investigación, desechando la información que no sea relevante. investigativa conformarán el equipo necesario de trabajo para analizar y depurar detalladamente la información que se tiene y proceder a clasificar aquella que Acto seguido el Ministerio Público y la Policía Nacional en función

2.5.2. Conformación del Equipo de Trabajo.

investigación, debido a que fija los objetivos que deben ser verificados o comprobados con la actividad probatoria. Tal como se ha reseñado arriba, el proceso tiene por objeto dilucidar una sospecha de relevancia penal, y por ello, resulta fácil comprender la necesidad de analizar la importancia de verificar los hechos para aplicar el derecho. La selección del tipo penal es fundamental para orientar lógicamente la

menos mediante las reglas de la experiencia, que esos hechos lesionan una o varias normas del Derecho Penal. suficientes para creer que se ha producido un hecho penalmente perseguible y concluyente de una conducta antijurídica; en la medida en que indiquen, por lo Esta disposición legal se basa en la existencia de indicios reales o fácticos

del Código Procesal Penal. Recuerde que las diligencias de investigación para el Ministerio Público darse ante la existencia de una sospecha inicial en el sentido del artículo 18 de determinar su adecuación típica inicial, es determinar, el hecho punible a investigar; en otras palabras, es el primer diagnóstico de la información obtenida.

Sobre la base de la noticia de los hechos, debe analizarse la información a fin

Manual del Plan Estratégico del Caso (PEC)

1 2 3 4 100 1 99 2 98 3 97 5 95 10 9

significación inmediata o mediata para dicha decisión, es decir las que sean

- 🛨 Se adecuen al menos a alguno de los elementos o presupuestos que

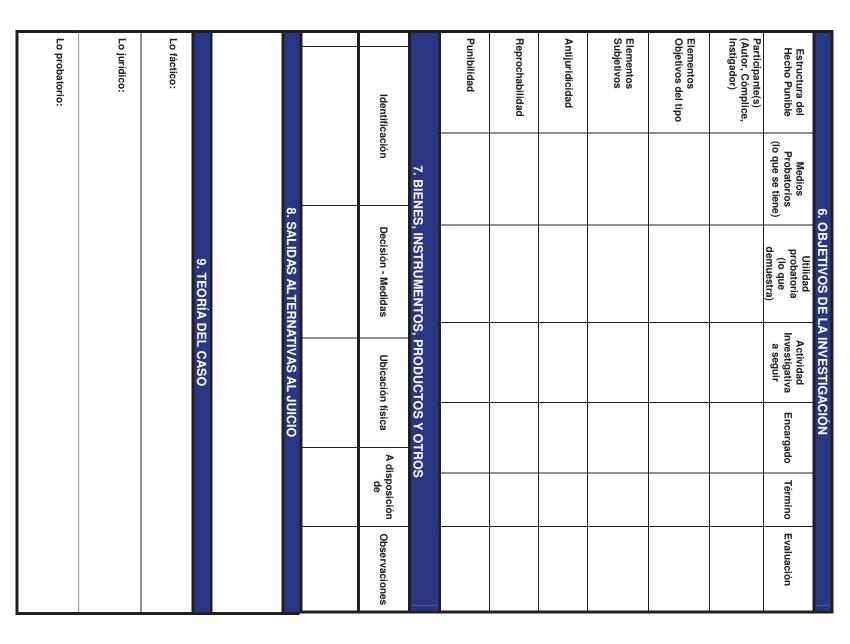
Estas circunstancias o datos fácticos tendrán significación siempre que:

- normada, permiten, con el auxilio de la experiencia, deducir la existencia de otros hechos que sí constituyen una característica legal de la citada hipótesis configuran un hecho punible determinado. (indicios).
- Si permiten arribar a una conclusión sobre el carácter fidedigno de un testigo o sobre la confiabilidad de una información documental
 En ciertos casos permiten aclarar las circunstancias fácticas sobre las
- cuales resulta necesaria la reunión de evidencias, es decir, hacia donde deben dirigirse los esfuerzos.

Esto da la pauta que en la tarea de investigación se debe ser capaz de distinguir los elementos útiles y no útiles, las labores pertinentes de las que no lo son, lo relevante de lo dilatorio. Además, esto ayuda a optimizar el tiempo y los

2.5.2.1.2. Calificación jurídica o adecuación típica del hecho.

En los ítems anteriores se menciona, en líneas generales, la noción elemental de los fines genéricos del proceso penal, que básicamente consiste en el descubrimiento del hecho histórico y/o futuro y la adecuación de la ley sustantiva. Pero más específicamente, es posible afirmar que como su denominación lo indica, la Etapa Preparatoria del Proceso Penal se dirige a preparar la acusación y, en su caso, el juzgamiento de la causa¹⁴.



del Caso (PEC)

👍 Datos del caso

rrollo del Plan Estratégico del Caso

- Se indica la Unidad a la er una Especializada, Comu una Espe **Unidad del Ministerio Público**: Se pertenece el Fiscal, que puede ser Barriales o Departamentales.
- recibido el procedimiento encontrándose de turno o porque haya sido designado por la Fiscalía Superior de la Circunscripción Judicial a la Fiscal asignado: Se indica el Fiscal designado, bien sea,
- **Número de Causa**: Se consigna el número que le fue asignado a la causa en Mesa de Entrada del Ministerio Público. A
 - Hecho punible a investigar: Se establece la calificación jurídica del
- hecho. **Fecha de asignación**: Consignar la fecha de Ingreso al Despacho del A
- nombre de calles, referencias de cómo determinar el lugar exacto donde ocurrió el hecho, así como día y hora.

 Unidades Policiales: Consignar a todas las Unidades Policiales ısignar el lugar exacto Lugar y fecha de los hechos: Se debe cor
 - intervinientes (Criminalística, Brigadas Especializadas, Policía Urbana
- teléfonos, y direcciones donde ubicar a los funcionarios Nombres y datos de ubicaciones: Citar también los nombres
- Personal Interviniente: En este ítem nombrar a todos los funcionarios de las diferentes instituciones que intervienen en la investigación Policiales intervinientes.
- (Policías, Criminalística, Fiscal, Asistentes Fiscales, Médico Forense).

 Datos de la víctima: Nombre y apellido de la victima, lugar de residencia, teléfonos y lugar de trabajo.



























































































Medicina Legal, archivos, especialistas, etc. Para ello se revisa el conjunto de información con la que se cuenta, se identifican los vacíos que existen y la manera de obtener los datos que la complementan; a quiénes recurriremos como apoyo a nuestra labor, laboratorios,

investigación que se necesitan, con qué recursos contamos y cuáles s necesarios; los responsables de las actividades y el plazo para llevarlas a cabo. son

sobre la base de ello formulará una hipótesis principal que según la evidenci disponible se acerque más a la realidad de los hechos. 2.5.3.2 Planeación de la investigación.stigación: entrevistas, conceptos técnicos, allanamientos, doci

En el caso en que se formulen varias hipótesis, el equipo de trabajo irá rtando las menos plausibles mediante actividades propias de la

Deben ser verificables, es decir que sea posible determinar con base en conocimientos empíricos si las hipótesis son incorrectas o probables.

Se deben construir sobre la base de hechos conocidos (No sobre rumores, ni

es o imaginaciones del equipo de trabajo)

contradicciones internas.

A partir de las hipótesis formuladas por el equipo de trabajo se desarrolla el plan de investigación, en el que se establecerán cuales son las actividades de

efensa Técnica dades iciales nbres y Datos de Ubi DATOS DEL CASO investigar Lugar y fecha de los hechos. ntervenciones ombres y datos de bicaciones

PLAN ESTRATEGIO DEL CASO

alternativas al juicio y la teoría del caso	Así como los bienes, instrumentos, productos y otras evidencias físicas; salidas	objetivos del tipo: elementos subjetivos, antijuridicidad, reprochabilidad, punibilidad.	interviniente, hechos penalmente relevantes, la hipótesis investigativa; los elementos	identificación y registro del caso, el equipo de trabajo, el órgano Jurisdiccional	En el formato del Plan Estratégico del Caso se especifican los datos de
---	--	--	--	--	---

punible que se va a investigar en más detalle.

evidencias que permitan probar cada uno de los elementos estructurales del hecho

Las hipótesis deben formularse de acuerdo a tres criterios fundamentales:

Deben tener un contenido claro y preciso, es decir, que permitan identificar sin lugar a dudas cada uno de los términos que involucra.
 Deben estar bien formuladas, no deben contener defectos lógicos como

En términos generales, esta historia se empieza a preparar desde que se tiene la noticia criminal y se va completando a medida que se recaban los elementos de convicción para confirmar la/s hipótesis inicialmente formulada/s. Con posterioridad, habrá que ir añadiendo y desechando elementos según se desarrolla la actividad investigativa, en la cual tiene gran importancia el PLAN ESTRATÉGICO

las eventualidades del juicio y es precisamente en esta etapa del proceso, donde el Plan Estratégico del Caso adquiere nuevamente gran importancia, porque permite el juicio, permitiendo controlar la audiencia, las objeciones que se presenten y los debates de los abogados litigantes. visualizar todos los aspectos del caso, organizarlo y en esta medida presentarlo en Esto significa que la teoría del caso debe tener flexibilidad para ser ajustada

toda la prueba que presente para acreditar dichas proposiciones fácticas, todo examen, contra examen y alegato que realice dentro del juicio, están en función a su Una vez que se tiene una teoría del caso, la regla es casi absoluta, la teoría del caso domina todo lo que el fiscal haga dentro del proceso, particularmente dentro del juicio. Todas las proposiciones fácticas que intente acreditar en el juicio, teoría del caso. De lo contrario, cada vez que se aparte de su teoría del caso perderá credibilidad, en un escenario donde 'convencer' es el objetivo principal.

La teoría del caso es la idea básica para la presentación en juicio, que no sólo explica la teoría legal y los hechos de la causa, sino que vincula tanto la evidencia como es posible dentro de un todo coherente y creíble. Sea que se trate de una idea simple y sin adornos o de una compleja, la teoría del caso es un producto del trabajo en equipo. Es el concepto básico alrededor del cual gira todo lo

Teniéndose conocimiento de la presunta comisión de un hecho punible, el Fiscal del Ministerio Público, conjuntamente con el equipo de trabajo previamente conformado con miembros de los órganos de investigación Penal, deberán

plantearse una o varias hipótesis en relación al posible hecho fáctico.

Adelantada la investigación conforme al Plan Estratégico del Caso, y verificada la hipótesis principal que se formuló, surge la TEORÍA DEL CASO. Ésta constituye la narración clara, precisa y circunstanciada de los hechos o de la historia que el Fiscal del Ministerio Público va a presentar en el juicio oral y público, y que

quiere que el juez admita.

Recuerde que al equipo de trabajo ya mencionado se podría sumar la serella adhesiva o la victima. La iniciativa debe partir del Ministerio Público desde inicio de la inv



1 2 3 4 100 1 99 2 98 3 97 5 95 10

2.5.4. Conclusión del ciclo investigativo

Desarrollado el Plan Estratégico del Caso, en busca de la confirmación de la o las hipótesis planteadas, la nueva información obtenida en relación con el hecho punible investigado dará lugar a un nuevo análisis para iniciar nuevamente el ciclo, lo cual permitirá una nueva adecuación típica si fuera pertinente o una nueva formulación de hipótesis. La investigación desarrollada en esta forma facilitará la elaboración de la teoría del caso que se planteará en la etapa del juicio.

3. Teoría del caso

Elaborar el PEC va mucho más allá del conocimiento de la estructura jurídica del delito a investigar; sino que llega al campo de lo probatorio, respecto del cual el funcionario investigador debe, a más de establecer un orden lógico de demostración de los elementos del precepto legal, escoger entre un gran número de potenciales

Estandarizar una técnica de trabajo en la cual se materialice la planificación de la investigación, implica dejar visible de alguna forma la información obtenida, de allí la necesidad de la elaboración מון la necesidad de la elaboración מביים ו

4. Formato Plan Estratégico del Caso (PEC)

hecho; para los efectos de la presentación de los elementos de convicción, el equipo de trabajo debe establecer prioridades en la organización de tales elementos, según lo que sea más conveniente para probar la teoría del caso que presentará el Fiscal. Se confirma la importancia de haber elaborado un buen PEC. adas las hipótesis que

permitirán establecer la existencia del hecho punible y la responsabilidad penal del imputado. Concretar qué se demuestra con cada uno de ellos y en qué forma esos Durante el desarrollado de la investigación, se deberán ir analizando los convicción que serán recabados a través de la misma, y que elementos de convicción apoyan la teoría fáctica y jurídica. elementos de

3.3. Elemento probatorio

del hecho punible. Todo para que el juez o el tribunal advierta claramente que se le ción de hechos ilícitos atribuibles a una o varias p y debidamente relacionados entre si (nexo causal). ntando una rela

Lo jurídico entonces, es una actividad que inicia el Ministerio Público, quien dirige las actividades de los órganos de investigación penal a los fines de obtener los elementos indispensables que permitan la adecuación al tipo penal y a la teoría

Una buena teoría del caso es el espíritu de la actividad litigante, pues está destinada a proveer un punto de vista cómodo y confortable desde el cual el tribunal pueda 'leer' toda la actividad probatoria, de tal manera que si el tribunal mira el juicio allí, será guiado a fallar a su favor

Elementos de Convicción). de análisis: Lo Fáctico (Los Hechos), lo Jurídico (La Ley) y lo Probatorio (Los La Teoría del Caso deberá establecerse a partir de tres elementos o niveles

3.1. Elemento fáctico.

que fue resultando a medida que se fueron verificando las hipótesis; por lo tanto debe contener: el sitio del suceso, personajes, medios utilizados para su comisión, víctima y victimario y circunstancias de modo, tiempo y lugar. Constituye la historia que el litigante va a plantear en el juicio sobre la forma como sucedieron los hechos, teniendo en cuenta tanto la información inicial como la

de lo pen qué; de manera que todos comprendan lo sucedido. de lo penalmente relevante, que permita construir una historia coherente y dar respuesta a los interrogantes de *qué, quién, cómo, cuándo, dónde, porqué y para* La construcción de lo fáctico, se facilita si se aplica una secuencia cronológica

3.2. Elemento jurídico

derecho. Adecuarlos de manera objetiva a la norma jurídica contemplada en los diferentes instrumentos legales y, por lo tanto, tener en cuenta para ello los elementos del tipo penal, la teoría del hecho punible y el grado de participación. jurisdiccional. También Ila del hecho punible, el Ministerio Público deberá encuadrar tales hechos dentro del iento de los hechos y de las circu

iún que en toda investigación penal se desarrolle un método de trabajo ordenando diligencias y analizando someramente los resultados que se van

particular, pensando en varias hipótesis respecto de lo que pudo haber sucedido,

2.5.3.2.1. ¿Qué queremos demostrar?:

principales componentes del Plan Estas preguntas, concentran los

Estratégico del Caso (PEC), es decir sus objetivos.

- ¿Qué beneficios estamos consiguiendo?
 ¿Están bien fijadas las prioridades?
- 👍 ¿Hemos venido utilizando bien los recu
- 4 ¿Qué recursos tenemos?
- ¿Qué queremos demostrar?¿Cómo debemos lograrlo?
- Para orientar la investigación se elaborará el Plan Estratégico del Caso, en ormato se incluirán las hipótesis formuladas y con la actividad investigativa se irá dando respuesta a los interrogantes:
- Lugares y cosas: Escena del crimen, indicios y evidencias.
 Otros medios de prueba.
- Documentos: videos, fotografías, libros, publicaciones oficiales, periódicos y revistas, boletines, facturas, comprobantes, panfletos y demás documentos cos o privados y los medios de comunicación (cartas ónicos, fax, etc.), de interés para el esclarecimiento del hecho. públicos
- osos y los inforr 📥 Personas: figuran las víctimas, testigos, sospe
- El equipo de trabajo fundamentado en la planeación procederá a la recopilación y obtención de la información; la cual será objeto de evaluación permanente. Se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes fuentes de información:

1 2 3 4 100 1 99 2 98 3 97 5 95 10 9

forma ordenada?. obteniendo con el transcurso de ese proceso, pero la pregunta es: ¿lo hacemos en

través de la *noticia criminal*, lo que permite determinar el hecho punible a investigar y los presupuestos que lo conforman y cuya existencia se quiere demostrar. El objetivo por investigar se logra con el análisis de la información recibida a

En otras palabras, los objetivos de la investigación se contraen fundamentalmente a los elementos de la tipicidad, lo cual no es obstáculo para que se planteen otros objetivos relacionados con la antijuridicidad y reprochabilidad.

2.5.3.2.2. Determina ción de lo que se va a hac er (¿Cómo lograrlo?):

proyecta y concreta la actividad investigativa que se va a desarrollar. Es decir, una vez formuladas las hipótesis, que permiten orientar lógica y concretamente la investigación, surge el cómo lograr el objetivo propuesto para la investigación, es A partir de los objetivos y el análisis de lo que existe en la investigación, se atorios que se requieren".

recursos?; qué beneficios estamos consiguiendo?; están bien fijadas las 2.5.3.2.3. Control de gestión (qué recursos tenemos?; utilizamos bien los

la correspondiente actividad investigativa. Como en toda planificación, se debe determinar: quién, cómo y cuándo va a

hacer su mejor utilización, fijar tareas y delimitar recursos se cuenta (humanos, logísticos, administrativos y financieros) con el fin de Al momento de asignar las respectivas tareas se podrá establecer con qué responsabilidades

- Pliego

0001225_SAN LUIS - Retiración

Art. 19 CP Legitima defensa y otras causas de justificaci de Art. 22 y 23 CP Error de Prohibición, Trastorno Mental. Art. 178 CP

En este momento se pide permiso al Tribunal para que a través de Secretaría se exhiba el objeto.
P: ¿Reconoce usted el objeto que se le exhibe?

adicional, si el tipo penal investigado requiere.

Antijuridicidad: Se cita si existe alguna causa de justificación de la conducta

stos del tipo legal¹⁵.

demuestre la capacidad del autor de

conocer la antijuridicidad del hecho realizado y de determinarse conforme a

Reprochabilidad: Consignar lo que

iento. ¹⁶

ple con los presupue

Punibilidad: Hace relación a la condición objetiva o algún obstáculo para el

to de la pena.

Elementos Subjetivos: En relación al dolo, culpa y elemento subjetivo

R: Sí, es el revolver que portaba la pers

sona a quien detuve ese día.

R: Lo reconozco porque no es usual que tenga dos tipos de colores distintos y además porque en el momento de la incautación le había puesto un autoadhesivo con mis iniciales en el marco del gatillo.

P:¿ Qué hizo con el arma?

de evidencia y la sellé R: La puse en una bolsa Sr. Juez sírvase admitir el elemento probatorio que se acaba de autenticar como prueba Nro 7 de la fiscalía.

En forma horizontal, aparecen varias columnas, que tienen como propósito identificar los medios probatorios o elementos de convicción que se tienen al momento de iniciar la investigación y que servirán para acreditar la existencia de cada elemento de la estructura del hecho punible descrita en la columna vertical; para establecer cuál es la utilidad de ese medio probatorio y asimismo planificar la

en para co

se requier

torios que

otros medios proba

descartar las hipótesis de trabajo; estos son¹⁷:

no ese elemento como prueba, previo traslado a la defensa para el ejercicio del derecho de contradicción, es decir para que se oponga o no. Con relación a este último paso, en que en la actualidad se omite en nuestros cuando llegamos al estadio de la producción de prueba en un juicio oral y público. De modo que el juez de garantías al culminar la celebración de la audiencia preliminar debe resolver si admite o no una acusación como asimismo resolver acerca de la admisión de los elementos de pruebas. Solo puede admitirse un objeto ales, manifestamos que recién se puede admitir como prueba algún elemento En este estado de la audiencia el juez

una vez que haya sido identificado y autenticado según las técnicas del sistema

de los elementos de la estructura del hecho punible contenidos en la columna vertical. A manera de ejemplo, la información sobre autores o partícipes surge regularmente de la denuncia, la querella o el informe de la ocurrencia de los hechos. Asímismo la existencia de los demás elementos puede surgir de una

entrevista, versión, declaración, otros documentos, inspección, grabación, indicio, elemento físico, informe de policía, tarjeta dactilar, un título valor

falsificado, de informes de entidades del estado: rama ejecutiva,

judicial, órganos de control, sector financiero o similares.

Medios Probatorios (lo que se tiene): Se cita cuales son las formas en que

ción relevante y con relación a cada uno

ocimiento de la informa

6.2. Cadena de custodia

1 2 3 4 100 1 99 2 98 3 97 5 95 10

Órgano jurisdiccional

Fecha de inicio del proceso: Se consigna la fecha de la notificación de la putación al investigado.

Fecha de acusación: Consignar la fecha de acusación establecida por el

Fecha límite para prórroga extraordinaria: Hasta quince días antes de la cida.

tiene gran relevancia para la actividad criminalística, para los peritajes y sobre todo para su presentación en el juicio oral. Con frecuencia, ocurre la posibilidad de que

un testigo esté efectivamente en condiciones de decir "este es el objeto", allí donde

procedimientos de marcación de los objetos, manipulación e intervención sobre los procedimientos que, precisamente, pongan al testigo en dichas condiciones: la cosa es indiscutible de otras similares o idénticas. Depende de la existencia de trata de aquellos elementos probatorios cuya recolección se ha realizado de manera adecuada, es decir legalmente, y cuya autenticidad ha sido preservada cumpliendo con los procedimientos establecidos para la "cadena de custodia". Este aspecto

Cuando se habla de evidencia física, es necesario tener en cuenta que se

Juzgado de Paz: En caso de que la causa se haya iniciado ante el Juzgado

de Paz, consignar en qué Juzgado se han realizado los trámites.

Juzgado de Guardia: Si se han realizado diligencia ante el Juzgado de guardia, consignar el nombre del Juez que ha tomado intervención.

Juzgado de Garantías: Consignar el nombre del juez, sede y turno del juzgado de garantías ante quien se esta litigando.

Tribunal de Sentencia: Consignar el nombre del presidente y miembros del tribunal de sentencia que han intervenido en el juicio oral.

Tribunal de Apelación: En caso de que la causa haya sido objeto de

signar la sala y el nombre de los miembros de

Corte Suprema de Justicia: En el caso que haya llegado a la Corte consignar qué sala intervino y quiénes son los que integran dicha sala.

juzgado de ejecución para que este controle el cumplimiento de Juzgado de Ejecución Penal: Cuando la causa ya ha sido juzgada en juicio mediante salidas alternativas y tiene sentencia definitiva firme pa

condiciones impuestas en la sentencia y autos interlocutorios.

Resoluciones judiciales: Se consignan todas las resoluciones recaídas en la causa, ya sean de medidas cautelares, incidentes, excepciones, sentencias

Recursos: Se citan todos los recursos interpuestos, ante el tribunal que

segunda instancia.

menos exigencia habrá para la cadena de custodia, en términos de la posibilidad real de un testigo de decir "este es el objeto", por ejemplo, el arma homicida que el funcionario policial está reconociendo es un machete africano, con mango de marfil negro y un león tallado. De esta suerte, el mero hecho de que la cadena de cuistodio.

La cuestión se vuelve más sencilla mientras más singular sea el objeto

comprender que realmente en su existencia radica la autenticidad de los elementos probatorios recolectados durante la investigación. Como ejemplo podemos mencionar el hecho de estar en la posibilidad de contar con un testigo que esté

cadena de custodia se convierte en una especie de requisito puramente formal; sin

sin mucha experiencia en juicios acu

satorios la exige

genuinamente en condiciones de poder decir "este es el objeto".

eslabón de la cadena, hasta su presentación en el juicio.

incautados sean marcados o rotulados de una cierta manera que los vincule al caso, exigiendo además algún tipo de registro de quiénes lo han manipulado en cada

sin solución

el procedimiento de cadena de

de continuidad e implica que los objetos recogidos

ción se establecen en el juicio oral momento del interrogatorio, y son por medio del testigo o testigos respectivos al mon ción, como la Autentica condiciones previas de admisibilidad.

presentado es genuino, que es justamente lo que el proponente sostiene que es; equivale a persuadir al juzgador sobre la mismidad del elemento y su relación con el nticación, que es estab bién, se debe proceder a la Au

Nombres y/o apelativos de los posibles autores y partícipes en la comisión de

ición de víctimas, agraviados y testigos

los hechos.

Origen o fuente de la información relevar

Tiempo en el que ocurrieron, de ser posible hora y fecha. Descripción del hecho y del modo en que se presume ocurrió. Detalle de los elementos materiales involucrados en el hecho.

Ubicación precisa y descripción del lugar de los hechos.

Así, cabe mencionar como principio el de Identidad, que se entiende como la individualización de los elementos probatorios, mediante la descripción completa y detallada de sus características especificas y condiciones físicas, tales como su contexto de la escena y todos aquellos datos que pueden coadyuvar a identificar el elemento físico materia de prueba. De este modo, el testigo tiene que identificar el objeto, esto implica que reconozca la evidencia para determinar su naturaleza, como cuando dice que es lo que se le pone para que reconozca. en, localización exacta en volum presentación, pe ıcia,

Si bien los ejemplos planteados difieren a lo que se realiza en la práctica de nuestros juicios orales, en ellos surge claramente el cumplimiento de los principios o normas rectoras que orientan la cadena de custodia, que no es lo que ocurre en nuestra realidad, donde incluso se puede observar errores de conceptos y de aplicación misma de lo que es un sistema acusatorio. Es por eso, que con pretende es corregir para mejorar.

En este estado de la audiencia el Juez se pronuncia si se incorpora o no ese elemento como prueba que se ha producido en la audiencia de juicio oral previo traslado para que se oponga o no la defensa

Víctima que identifica un elemento de su propiedad:

como color, peso, tamaño, textura, etc. donde el testigo puede identificar un objeto por sus características particulares tales El siguiente ejemplo puede aplicarse a cualquier número de situaciones

P: ¿Cómo era la condición de su habitación cuando regresó de su jornada laboral?

R: Bueno, la habitación se veía ordenada, tal como la había dejado, excepto cuando advertí que no estaba mi radio nueva. Miré por todas partes, pregunté a mis otros familiares, pero no pude encontrarla.

P: ¿Podría describirnos la radio por favor? R: Sí, es una radio Sony tamaño pequeña. de mi nombre. reloj digital. Tenía una marca dorada y una pequeña calcomanía con la inicial ueña, con reproductor de Mp4, CD y con

ería si volviera a verla?

P:¿Por qué podría hacerlo?

pequeña parte de la tapa. Además de las R: Porque al trasladarla hasta mi habitación, características se cayó y quedó rota una

En este momento se pide permiso al Tribunal para que se pueda exhibir el objeto al testigo a través de Secretaría.

P: ¿Reconoce el objeto que le exhibo? R: Sí es mi radio.

P: ¿Por qué la reconoce?

calcomanía con mi inicial, tal como había manifestado tapa y

se acaba de autenticar como prueba Nro. 8 de la fiscalía. Sr. Juez en este estado sírvase admitir la producción de la prueba que

1 2 3 4 100 1 99 2 98 3 97 5 95 10

Hipótesis (a partir de los hechos):

que ameritan investigación y mediante la selección, valoración y depuración de la información, clasificarla para determinar, una vez seleccionado el hecho punible que Al recibir la información, por cualquiera de los medios legales, sobre la existencia de una actividad delictiva o un hecho penalmente relevante; el fiscal con su equipo de trabajo deberá aclarar de manera objetiva cuáles fueron los hechos se va a investigar, la o las **hipótesis** sobre lo ocurrido.

Se deben form scripción de lo sucedido, hasta determinar sus posibles causas y antecedentes. deben formular hipótesis dentro de las posibilidades que brinda la información. Recuerde, la formulación de las hipótesis debe ir más allá de la simple

Objetivos de la investigación

para ese momento establecer la existencia de esta estructura, los que requerimos para complementar el caudal probatorio; quién será el responsable de recogerlos y investigar y los elementos que la integran, con los medios de prueba con los que se cuenta al momento de abordar la planificación de la investigación y que permiten en qué plazo. manera concreta se relaciona la estructura del hecho punible que se va a Esta parte del formato, contiene un cuadro de doble entrada, en el que de

punible investigado, en las partes que corresponden a su estructura jurídica: De manera vertical, tenemos una columna que busca descomponer el hecho

- Partícipes (Autor, Cómplice, Instigador): En relación al investigado o putado, según el caso
- Elementos Objetivos del tipo: En esta casilla se hace una desco de los elementos cualidades objetivas del autor). del tipo (objeto, resultado, nexo causal, modalidad,

Tanto la Ide material lo que se

En esta parte del formato se consignaran de manera resumida, los hechos # Hechos penalmente relevantes:

que serán materia de investigación; circunscribiéndolos estrictamente a los hechos jurídicamente relevantes. No debemos confundirlo con los hechos denunciados; pues es muy común que las denuncias consignen una serie de circunstancias o

ıcia penal y por tanto no requerirán ser

Recuerde, los hechos son datos de la realidad y la realidad no cambia; por lo que deben ser descritos objetivamente. La precisión con la que se describan permitirá reducir el riesgo de realizar actos de investigación inútiles, impertinentes e

Es importante por ello tener en cuenta que una correcta descripción de los s debe contener lo siguiente:

hechos debe

- 01-sep-2010 15:32:34 - Blajoknta

6. ANEXOS

declarar acerca de su procedencia y fidelidad. Así por ejemplo, el policía que concurrió a la escena del crimen podrá reconocer el cuchillo como aquel recogido por él al concurrir al lugar. Para acreditar un objeto, muchas veces contamos con varios testigos.

peritaje personalmente. Hay testigos que son naturalmente idóneos para realizar la acreditación del objeto en cuestión: típicamente, por ejemplo, el policía que recogió el arma en el sitio del suceso o la persona que reconoce un objeto propio. Ahora bien, una cuestión que hay que tener en cuenta es que el testigo debe ser idóneo en el sentido de que pueda reconocer el objeto y dar razones que hagan verosímil dicho reconocimiento. Así, por ejemplo, si el funcionario policial que investigó el caso no se hizo cargo de él desde sus inicios, tal vez no sea idóneo para acreditar el arma como aquella encontrada en el lugar del hecho; el Jefe del de ser jefe, para decir que cierta muestra corresponde al peritaje, si él no hizo dicho nto de Medicina Legal no es necesariamente idóneo, por el simple hecho

cias físicas durante el Juicio Oral y Público: transcribir algunos ejemplos

Reconocimiento de un arma que fue del poder

P:¿Oficial Cardozo, al momento de la detención, pudo cumplir con el registro?

R: Sí lo hice.
P:¿Qué resultado obtuvo?

R: Encontré un revolver, específicamente en el bolsillo izquierdo da usted sus características?

R: Sí, era un revolver marca Smith, calibre 38, color

café con

madera de color marrón claro. P:¿ Estaría usted en condiciones de reconocer el arma?

R. Sí lo estoy.

al del Plan Estratégico del Caso (PEC)

1 2 3 4 100 1 99 2 98 3 97 5 95 10

- Utilidad probatoria (lo que demuestra): En esta columna corresponde incluir que sobre la responsabilidad.

 Actividad Investigativa a seguir: En esta casilla se debe colocar la actividad el aporte más importante o relevante que está proporcionando ese elemento de convicción y/o material probatorio, evidencia o información con relación a cada uno de los elementos estructurales del tipo penal. A título de ejemplo, lo que se puede deducir de la denuncia referente al autor, lo que se desprende de la declaración o entrevista sobre la conducta o hecho punible, lo mismo
- Ministerio Público, es decir, si como elemento de convicción respecto a la conducta, tenemos que en el procedimiento se incautó dinero en efectivo, la actividad de investigación sería determinar la autenticidad o falsedad del mismo, a través de una experticia documentológica. investigativa a realizar por el Órgano de Investigación Penal designado por el

Bajo este aspecto se incluye igualmente la información que falta obtener o la actividad a realizar, con miras a complementar la información y con el fin de aumentar la fuerza probatoria en relación a la existencia de cada uno los elementos del hecho punible.

- Encargado: Se colocará el nombre o cargo del funcionario encargado responsable de la tarea o de la recolección de los elementos probatorios que faltan, distinguiendo sus datos como: nombre, ubicación, teléfonos y correo electrónico.
- **Término:** Se indica cuánto tiempo le fue concedido al funcionario para que practique las diligencias. Se le fijará **un lapso** para cumplir la tarea o misión, elaboración de la experticia, informe o allegar los elementos de convicción
- correspondientes a la actividad dispuesta. **Evaluación:** finalmente **se controlará la gestión** del funcionario asignado, indicando si se ha cumplido o no con lo planificado.

Lo probatorio: Aquí se colocan los medios probatorios con los cuales vamos a probar en el juicio lo fáctico y lo jurídico. Debe ser una relación resumida y no una extensa relación de todo lo que se tiene.

- Lo jurídico: En esta casilla se consigna el tipo penal que se concreta para la
- Lo fáctico: Se relacionan aquí los hechos penalmente relevantes que se han elaborado con todos los medios de prueba.

Teoría del caso

1 2 3 4 100 1 99 2 98 3 97 5 95 10

Bienes, instrumentos, productos y otros

Este punto se refiere a los objetos activos y pasivos relacionados con la perpetración del hecho punible que se está investigando

- Identificación: En esta casilla se debe colocar, por ejemplo, si se incautó un vehículo automotor, una aeronave, teléfonos celulares, otros de carácter perecedero o no, seriales, señales particulares, estado de conservación, entre otros.
- ➤ **Decisión Medidas:** Se refiere a la medida de aseguramiento que solicite el Fiscal, sobre ese bien, tales como: embargo y secuestro, decomiso, comiso, incautación, destrucción y otras.
- Ubicación física: Indicar en esta casilla el lugar donde se encuentra depositado el referido bien, para una detección más inmediata y efectiva.

 A disposición de: En esta casilla se debe colocar a orden de quien se encuentra el bien afectado con la medida de aseguramiento y la persona responsable de su custodia, según sea el caso.
 - **Observaciones:** Casilla donde se incluirán otros aspectos importantes, por ejemplo, una entrega provisional o un destino específico del bien.

♣ Salidas alternativas al juicio:

Se anotan las formas de conclusión de una causa que no sea con una acusación y ellas son: Procedimiento abreviado, suspensión condicional del procedimiento, oportunidad, conciliación, desestimación, sobreseimiento definitivo¹⁸.

¹⁸ Art. 420, 21,19, 311, 305, 359 del CPP

del Caso (PEC)

6.1.1. Concepto.

6.1. Introducción de la evidencia

La información que surge de la investigación y ha de presentarse en un juicio oral y público no solo proviene de testigos legos, testigos expertos o peritos sino también de objetos y documentos; llámese estos "cosas" que deben ser exhibidas en la última fase del Proceso Penal. Tal es el caso, por ejemplo, del arma homicida, la ropa ensangrentada de la víctima o el contrato a través del cual se consumó la

audiovisual, es decir, en donde las representaciones por imágenes, gráficos, películas, videos, entre otras, forman parte de la vida cotidiana y son una de las principales formas de acceso a la información, educación y diversión. Esta es la razón por la cual la introducción de documentos y objetos como prueba en el juicio debe ocupar una parte importante en el desarrollo de las audiencias orales. acterizan por tener una cultura emir

6.1.2. Pasos para la introducción de la evidencia:

- Marque la evidencia y pida permiso al juez para su exhibición al testigo. Muestre la evidencia a la otra parte. Establezca las bases probatorias para la incorporación.Marque la evidencia ע הואף בינון.
- Establezca las bases probatorias para la autenticación. Muestre la evidencia al testigo.
- Ofrézcala como medio de prueba autenticado. Pida al juez que la admita como prueba.

La acreditación de un objeto material se traduce concretamente en el juicio mediante la necesidad de que alguien, un testigo o perito, esté en condiciones de











Recuerde, por muy bien planificada que se encuentre una investigación y por muy buenos que sean sus resultados, si no se han tenido en cuenta las medidas adecuadas de recolección, conservación y custodia de los elementos de convicción, estos le van a ser impugnados en el juicio oral; de allí que se haya destinado un espacio en esta guía para recordar algunos aspectos relacionados con el procedimiento de cadena de custodia















Flujograma de la cadena de custodia

objeto como auténtico; pues el fiscal podría valerse del reconocimiento a través de un testigo, para cumplir con el principio de la mismisidad o mismidad del elemento de prueba, probando con ello que el elemento recolectado en el lugar de los hechos es el mismo que se presenta en la audiencia del juicio oral. no haya sido rigurosa, no excluye automáticamente la posibilidad de acreditar un

ual del Plan Estratégico del Caso (PEC)

6.3.2. Formato de informe policial

1 2 3 4 100 1 99 2 98 3 97 5 95 10 90



POLICIA NACIONAL Dpto. Investigación de Delitos Azara c/EE.UU. Tel. 497060 Asunción – Paraguay

29 de abril de 2010.-

D.H. Nº 175/10

OBJETO: ELEVAR INFORME A LA: Abg. DOMINGA DOMINGUEZ, Agente Fiscal Unidad Penal № 2 – Fiscalía Barrial № 10.- Asunción

PRESENTE:

EL SUBJEFE DE LA DIVISION HOMICIDIOS, DEL DPTO. DE INVESTIGACION DE DELITOS DE LA POLICIA NACIONAL, se dirige a esa representación Fiscal, con relación a la "Supuesta comisión de HECHO PUNIBLE CONTRA LA VIDA (Homicidio por disparo de arma fuego), por parte de personas desconocida, ocurrido el día 28/04/10, a las 09:00 Hs., aproximadamente, en la vía pública, calle 32 Pydas., y EEUU. Bº Republicano - Asunción, donde resulto víctima RODOLFO ANTONIO CAMPOS SALGUEIRO, paraguayo, soltero, 30 años de edad, con C.I.Nº 4.230.948, domiciliado en Bº Bañado Sur – Asunción, quien según el Dpto. de Informática de la Policía Nacional registra antecedentes por reducción y hurto, con medida de prohibición de salida del país.-

Que, a raíz de lo ocurrido personal de esta División a Cargo del **Ofic. 1 ro. O.S. ROGELIO SOSA**, se constituyeron en el lugar, y se entrevistaron con la Sra. **BRUNILDA BRIGIDA SANCHEZ PEREZ**, paraguaya, 65 años de edad, con C.I.Nº 1.615.233, domiciliada en la calle 32 pydas. y EEUU, Barrio Republicano de la ciudad de Asunción, quien manifestó que en la hora y fecha mencionada la victima se encontraba caminando sobre la calle 32 Pydas, y antes de alcanzar la calle Brasil fue interceptada por una persona de sexo masculino que vestía una remera albirroja, y circulaba a bordo de un carro a tracción animal (caballo), quien con arma de fuego en mano (presumiblemente escopeta), intimo a la victima diciéndole dos veces "**eme`e sheve**" y la víctima le respondió "**mba`eiko la reipotava**", en ese momento el supuesto autor efectuó un disparo que impactó a la altura del cuello lado izquierdo de la victima lo que hizo que esta quede arrodillada, por lo que el supuesto autor se puso frente a la victima apuntando el arma al rostro del herido, realizando otro disparo, de cuya consecuencia el cuerpo de la victima quedo tendido en el lugar. El equino a raíz del segundo disparo empezó a correr siendo seguido por el autor abandonando de esta manera el lugar.

del Caso (PEC)

no podrán tener acceso a su contenido las no constituirá una pieza procesal del ue el Plan Estratégico del caso constituye un medio de coordinación y de manejo la investigación penal y, por tanto, no o sujetos procesales, por lo que estratégico de la investigac demás partes

En consecuencia, acordamos:

denominado "**Plan Estratégico del Caso**" en materia penal, el cual, a partir de la fecha se constituye en una herramienta de utilización obligatoria en cada una de las sedes fiscales y policiales a nivel nacional y que forma parte del presente acuerdo. nterinstitucional de Cooperación y Coordinación acuerdo © mplementar Primero:

Segundo: aprobar la ejecución de un programa de capacitación para jueces, fiscales y policías a nivel nacional para dar a conocer el manejo de la herramienta PEC y su metodología, el que deberá ser impartido por el Equipo Técnico que elaboró el Manual y con el de los expertos de la UNODC. Estas tareas no afectaran aspectos jurisdiccionales ni la normativa legal vigente.

Tercero: establecer que el uso de la herramienta PEC será exclusivo para fiscales e investigadores y restringido su acceso a los demás intervinientes en el proceso penal.







Dado en la ciudad de Asunción a los 17 días del mes de agosto del año dos mil diez

mismo tenor y a un solo efecto. En fe de lo cual, las instituciones partes firman el presente Acuerdo en tres ejemplares de un

> Recuerde, si existen sugerencias por parte de la Policía a la autoridad competente, estas deben tratarse en las reuniones del equipo de trabajo y en forma oral. Evitar introducir en los informes análisis probatorio, conclusiones ídicas del investigador o recomendaciones técnicas

Manual del Plan Estratégico del Caso (PEC)

Por otra parte, no debemos soslayar que para el Ministerio Público, la mayoría de las veces, es la primera fuente de información, y a partir de los datos que contiene, será elaborado el Plan Estratégico del Caso, razón por la cual su

contenido tiene que ser sufici

Los requisitos mencionados pueden ser apreciados en el Informe Policial que se transcribe a continuación:

Contenido

La Policía Nacional tiene, entre otras funciones, recibir denuncias escritas o redactar el acta de las verbales, así como tomar declaraciones a los denunciantes y a los testigos de quienes hayan presenciado la comisión de hechos punibles, según lo establece el Código Procesal Penal en el Artículo 297. En ese entendimiento, el informe policial debe contemplar una serie de requisitos.

6.3. Informe Policial

1 2 3 4 100 1 99 2 98 3 97 5 95 10 90

Día, hora y lugar del procedimiento o actuación. Identificación de los funcionarios y su participación específica en el

Identificación de la Unidad Policial, dirección y teléfono.

6.3.1. Requisitos básicos del informe:

práctico

información que sea necesaria para la identificación plena de los mismos y constancia de la cadena de custodia.
Constancia de la advertencia al aprehendido de sus derechos previstos en el artículo 12 de la Constitución Nacional.
Adjuntar actas de procedimientos con las firmas de los funcionarios intervinientes así como de los testigos.
Firma del Jefe de la Unidad.

Identificación e individualización de los supuestos autores, nombres, padres, fecha y lugar de nacimiento, lugar de residencia y todos los datos que se obtengan (antecedentes, alias, sobrenombre, etc.).

Descripción precisa de los elementos incautados, indicando características específicas, lugar donde fueron hallados, en poder de quién y cualquier otra información que sea necesaria para la identificación plena de los mismos y

Identificación de las víctimas y denunciantes, nombres, dirección, lugar de trabajo, teléfonos y demás datos.

dirección, lugar de

Fundamentación legal conforme al tipo de procedimiento. Identificación de los testigos, nombres, dirección, lu

teléfonos.

procedimiento.

Relato objetivo de las circunstancias relevantes en que ocurrieron los hechos, conforme a testigos y otros.

ROBERTO MORALES SUB.COMISARIO DEAAP. SUB. JEFE DE DIV. HOMICIDIOS

2) **BRUNILDA BRIGIDA SANCHEZ PEREZ**, paraguaya, 65 años de edad, con C.I.Nº 1.615.233, domiciliada en la calle 32 pydas. y EEUU, Barrio Republicano de la ciudad de Asunción – **testigo presidencial de lo ocurrido.-**

3) **EUSTAQUIO ORIHUELA**, con C.I.Nº 1.932.655, domicilia de los hechos, quien adquirió , paraguayo, casado, 56 años de edad, comerciante, ado en el Barrio Republicano a tres cuadras del lugar el arma en mención, supuestamente en carácter de

- Se adjunta acta de procedimiento.-

Prosiguen las investigaciones.-

ue se hace necesario socializar esta herramienta a través de un programa de capacitaciones

profesionalizar la investigación penal bajo criterios técnicos, científicos y jurídicos; ue en desarrollo de tal cooperación se ha conformado un equipo técnico interinstitucional integrado por funcionarios fiscales, judiciales y policiales de las diferentes áreas investigativas, que han elaborado un Manual denominado **Plan Estratégico del Caso (PEC)** con el fin de dentro del proceso penal, entre ellas la Planeación de la nvestigación, tal y como lo viene desarrollando la citada oficina en distintos países; ue el Ministerio Público ha trabajado con la asistencia técnica de la nidas contra la roga y el elito) en la implementación de las mejores prácticas ficina de las

y eficacia investigativa al servicio de la verdad requieren de herramientas probada validez científica, técnica y utilidad que cristalicen las r procedimentales. ue los operadores y auxiliares del sistema de justicia penal, en su búsqueda de la eficiencia mejores prácticas metodológicas

sostenibles dirigidos a mejorar la investigación penal y consecuentemente reducir la unificación de criterios y la planificación de las actividades, ue con la debida coordinación entre los organismos suscribientes se puede lograr la acciones y programas coherentes y

los Agentes Policiales, los Agentes iscales como los Jueces están, normativamente, obligados a implementar todas aquellas diligencias útiles y pertinentes para determinar la certeza del hecho punible; ue uno de los objetivos de la ley procesal penal es la investigación de la verdad donde tanto s Agentes Policiales, los Agentes iscales como los Jueces están, normativamente,

Posterior al hecho, personal de la Cría. Jurisdiccional a cargo del **Suboficial Insp. ALBINO DOMINGUEZ**, se constituyó en la Despensa denominada "**DULCE DE GUAYABA**", a tres cuadras del lugar, donde fue recibido por su propietario de nombre **EUSTAQUIO ORIHUELA**, paraguayo, casado, 56 años de edad, comerciante, con C.I.Nº 1.932.655, quien hizo entrega en forma voluntaria de una escopeta, marca **BOITO**, procedencia brasilera, calibre 16, serie Nº **865601**, quién indico al personal policial que en horas de la mañana adquirió en carácter de empeño por la suma de **200.000** Gs.. la escopeta de un tal **KAMBA¹I**, hijo de un conocido suyo a quien se le dice **CHUITO**. A raíz de averiguaciones se obtuvo la identidad de **CHUITO**, quien resultó ser **FABIAN PATIÑO**, paraguayo, casado, de 56 años de edad, con C.I.Nº 1.947.352, pudiendo de esta forma lograr la identidad de su hijo apodado **KAMBA¹I** de nombre **KEVIN PATIÑO MEDINA**, paraguayo, soltero, 22 años de edad, con C.I.Nº **4.979.581**, ambos domiciliados en 42 Pydas. y Parapiti, Bº Virgen de Lujan – Asunción, de quien hasta el momento se desconoce su paradero.-

Los trabajos de criminalística de campo estuvieron a cargo de funcionarios del Laboratorio Forense del Ministerio Público. Se solicita a esa representación Fiscal:

Librar orden de detención de **KEVIN PATIÑO MEDINA**, paraguayo, soltero, 22 años de edad, con C.I.N $^{\circ}$ **4.979.581.-**

La comparecencia de

1) **MIRNA MOREL FARIÑA,** con C.I.Nº 4.524.815, domiciliada en 43 Proyectadas y Antequera, Barrio Republicano de la ciudad de Asunción, concubina de la victima, quien proporcionara datos referente al posible motivo de lo ocurrido.-

ual del Plan Estratégico del Caso (PEC)

1 2 3 4 100 1 99 2 98 3 97 5 95 10

Se necesita saber lo que el testigo recuerda del evento, y se le debe dar el

El entrevistador debe hacer su mejor esfuerzo para obtener del testigo toda tiempo para pensar y responder.

la información que pueda reportar sin editar.

Preguntas directas y específicas: Se obtienen mayores detalles (sujeto, arma, palabras que utilizó). Ayuda a la recuperación de la información. Ej. ¿qué color de pelo tenía? Estas son las preguntas de seguimiento.

Preguntas con respuestas cortas: Confirman información (se cierra la idea).

Ej. ¿Podría reconocer al sujeto si lo volviera a ver?

detectar señales de mentiras en el entrevistado o potencial

¿Cómo

La segunda etapa de la entrevista, la narrativa, debe dar lugar al relato del testigo, quien debe empezar a partir de unas horas antes del evento y continuar hasta después. El entrevistador formulará preguntas abiertas, de estímulo, debiendo

En **la tercera** etapa, la de seguimiento, el entrevistador debe ayudar al testigo en la recuperación de detalles, solicitando que se repita, por ejemplo en otro orden u otro punto de vista. Además formulará al entrevistado preguntas específicas con respecto a la información para enfocar sobre huecos y verificar y clarificar datos. escuchar atentamente y animar al testigo, en su caso. etapa en la que va a co

que es lo que vernos a continuación. En cuanto a la mentira en el ser humano produce un stress que repercute en su cuerpo. Tales reacciones tienen que ser captadas por el entrevistador a través de la observación.

dne

necesario, en primer lugar

Desequilibrio momentáneo del afecto, motivado por un estímulo mental o percibido a través de los sentidos.

Episodios cortos con repercusiones físicas que pueden bloquear la razón.

Se controla emociones después de restaurar equilibrio

iones se perciben a través de repercusiones físicas.

Las er

Reacciones fisiológicas ante el estrés:

Incrementa la respiración.

Aparato digestivo se alte

boca o garganta.

En la cuarta etapa, la del cierre, el entrevistador debe realizar cuanto

sigue:

- Romper rapport. Esto implica romper la sintonía que se ganó al comienzo con
 - el testigo, con el espejeo o isopraxismo. Resumen y agradecimiento.
 - Dejar puertas abiertas.
- Preguntar si hay algo más que se haya olvidado mencionar

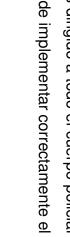
Preguntas Abiertas, cerradas y con respuestas cortas (si o no)

mejores Preguntas Abiertas: Obligan al entrevistado a "hablar", producen resultados. Ej.: ¿Cómo era el sujeto?

Incrementa latidos del corazón. Ojos reflejan el estrés, pupila se dilata (placer) o se disminuye (miedo o

uye función de las glándulas salivales ocasionando sequía en labios,

y réplicas dirigido a todo el cuerpo policial y fiscal en una jornada de capacitación nacional con el objeto de implementar correctamente el Manual del **Plan Estratégico del Caso**;







enterado de la naturaleza jurídica del delito que pretende investigar. Debe tener algún conocimiento sobre la persona que va a entrevistar, al menos la información personal y su probable actitud frente a la investigación.

Debe haber consultado

la norma y los manuales respectivos para estar

el momento de la entrevista.

Debe preparar la entrevista y establecer hora, fecha y mejor lugar para la

Si las hubiere, deben hacerse las advertencias legales pertinentes. Es fundamental establecer una buena relación. Para ello se debería iniciar Identificación de los participantes

ación del propósito, tema y metas de la entrevista

incluir los siguientes puntos: Se divide la entrevista en etapas, la primera de ellas, la de orientación, debe

- con una charla amena, fuera de contexto, para ganarse la confianza del

- Voz de tono agudo.

- Salto de la manzana de Adán.
- Cubrirse la boca. Mirada desviada Señales tradicionales

Se nota estrés creciente de parte del entrevistado, las indicaciones son: Importancia del lenguaje no verbal en la entrevista

los momentos antes de la entrevista, en la sala de espera y sigue a través de toda

La observación no es una etapa, sino una característica. Debe tener inicio en

¿Qué es la observación?

El entrevistador para desarrollar una buena entrevista la debe preparar. A

Debe tener muy buen conocimiento de los hechos, la forma en que cometió

sus detalles, como posibles motivos y

factores

specto debe tener en cuenta lo sigu

¿Cuáles son las etapas de la entrevista?

incriminatorios contra el principal sospechoso. Debe conocer en detalle la fecha, hora, lugar de ocurrencia de los hechos. Debe conocer todos los informes y actividad investigativa desarrollada hasta

el hecho punible y

"Conjunto de cambios en momentos significativos durante la pregunta, durante la respuesta y después de ella". Estos cambios pueden ser

indicativos de incomodidad, estrés o algún engaño.

Palidez (miedo) o rubor (enrojecimiento de la piel).

del Caso (PEC)

ACUERDO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE JUSTICIA PENAL ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, LA POLICIA NACIONAL Y EL MINISTERIO PÚBLICO

Las partes firmantes de este Acuerdo de Cooperación y Coordinación nterinstitucional entre el Poder Judicial representado por el **Dr. JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER**, presidente de la Corte Suprema de Justicia; el Ministerio Público representado por el iscal eneral de virtud a las atribuciones conferidas por la ley para la celebración de este tipo de actos, han convenido en celebrar el presente **ACUERDO INTERINSTITUCIONAL** para el fortalecimiento Estado, **Dr. RUBÉN CANDIA AMARILLA;** y la Comandancia de la Policía Nacional, representada por el Comisario eneral Comandante **JOSÉ VISITACIÓN GIMÉNEZ DURÉ**, en del sistema de administración de justicia.

a técnicas de investigación, entre las cuales se encuentra la **entrevista**. Esta técnica es además un medio para filtrar la información que sirva para el caso investigado, ya que a partir de ella el fiscal podrá decidir si el testigo va ser llevado

En la etapa preparatoria del proceso penal, el equipo técnico, bajo la

6.4. Técnicas de Entrevista

1 2 3 4 100 1 99 2 98 3 97 5 95 10

dirección del Ministerio Público, está en la posibilidad de adquirir información que

specto a la participación

tal inicial con

rse un diagrama m

o no de una persona en la comisión de un hecho punible. Para ello, puede recurrir

Esta entrevista no debe ser "un dictado que se recibe del testigo", sino que se debe tener en cuenta no sólo lo que el testigo dice, sino también cómo lo hace. En toda comunicación lo que cobra preponderancia es el lenguaje no verbal, y a tal efecto, es primordial la observación, lo que es absolutamente incompatible si

ite es la computadora y el es

En la observación de la conducta verbal y no verbal del entrevistado, el investigador debe tomar en cuenta bloques de conducta y no dejarse llevar por una sola observación. Al analizar la conducta, el investigador deberá evaluar el

Reconociendo:

ue ante el deber de velar por el cumplimiento de los derechos y las garantías consagradas en la Constitución Nacional, las instituciones suscribientes requieren optimizar esfuerzos y estrategias en la lucha contra el crimen y la delincuencia, tanto a nivel del desarrollo investigativo como procesal.

Considerando:

entrevista

A continuación se describirán algunos aspectos de una

científica.

momento en que ocurre y su persistencia para llegar a una conclusión.

ue la administración de justicia en Paraguay constituye un pilar fundamental sobre el cual descansa la consolidación de la democracia y la gobernabilidad social, bajo los principios de acceso a la justicia, la objetividad en la investigación penal efectiva y el derecho a ser

los agentes policiales, los Agentes fiscales como los jueces están normativamente obligados a implementar todas aquellas diligencias útiles y pertinentes para determinar la certeza del ue uno de los objetivos de la ley procesal penal es la investigación de la verdad donde tanto hecho punible;

Es un proceso dinámico de comunicación multinivel entre el investigador y un

¿Qué es la entrevista investigativa?

testigo o víctima, cuyo objeto es el de recaudar del entrevistado información veraz".

representado jurisdiccionalmente en todas las etapas del proceso judicial;

Fecha de inicio del

proceso Fecha de Acusación

Fecha límite para

Prorroga

Extraordinaria Juzgado de Paz

De la capital

De la capital

Corte Suprema de

Justicia

Resoluciones

Judiciales

Recursos

12/10/09

12/04/10

12/03/10

Juzgado de Garantías | Juzgado Penal de Garantías No. 8

Juzgado de Guardia Juzgado Penal de Garantías a cargo de Ramón Gutiérrez

Tribunal de Sentencia | Cirio Méndez, Ramona Domínguez y Pedro Pablo Cantero

Juan Pérez, Roque Ruiz y Leticia Villegas

A.I. No. 111 de fecha 13 de octubre de 2009 (detención preventiva)

S.D. No. 1010 de fecha 17 de junio de 2010 (sentencia de condena)

A.I. No. 555 de fecha 14 de abril de 2010 (apertura del juicio oral y público)

Acuerdo y Sentencia No. 1313 de fecha 26 de septiembre de 2010 (confirmación de la condena)

Presente

D.H. Nº 145 /09

Objeto: Elevar informe AL: Abog. Bernardo Elizondo, Agente Fiscal Unidad Penal № 2 – Fiscalia de Villarrica

Recurso de Apelación Especial y Recurso extraordinario de casación. Confirmó condena

Tribunal de Apelación | Natalia Mercedes, Alicia Benítez y Ramón Rodríguez

A raíz de la información reliciales Calixto Grueso y Antonio Bandamino vecinal situado a unos 3000 metrosón, aprehendieron a Ramiro Ramírez, salad, soltero, docente, nacido el 15 de appartamento de Guairá, hijo de dolomiciliado en Uruguayana casi Mainum proprendido en el momento en que lleva anca con chapa Nº ASH-484, estaciona al lugar donde se encontró un serrucho, la chaira, menudencias.-, se constituyeron en el lugar los quiénes al llegar a la vera de un la propiedad del señor Inocencio de odo ni sobre nombre, de 31 años de de 1978 en la ciudad de Villarrica, atalina Ramírez, C.I.Nª 999.777., e la ciudad de Villarrica; quien fue arne faenada hasta una camioneta a vera del camino; a unos 10 metros cuchillos de carnicería, un machete,

En la fecha mencionada, siendo aproximadamente las 19:00 horasibió llamada telefónica de José Sosa, capataz de la estancia del señor Inoce León, quien denunció que una persona con linterna y otros elementos eno, ingresó en el campo del señor León; enlazó a un animal vacuno con meseñor León, con una piola de 10 metros aproximadamente, cortó alambro una pinza, y trasladó al animal hasta un montecillo ubicado a unos 3000 metros del campo del señor Inocencio de León, donde procedió a faenarlo.

3. ÓRGANO JURISDICCIONAL

El Jefe de la Comisaría Nro 5ta. de Gral. Garay, se dirige a usted, a fin de nar sobre la "Aprehensión de persona por comisión en flagrancia de o Punible contra la Propiedad", ocurrido el 10/10/06, a las 19:00 hs, en la cia de la víctima Inocencio de León, ubicada en Gral. Garay, Km 22, del co del Guairá.-

POLICIA NACIONAL

POLICIA NACIONAL

Dpto. Investigación de Delito

Manuel Ortíz Guerrero. Tel. (0541) 419-328

ca – Departamento del Guairá, Paraguay

Gral. Garay, 11 de junio

de 2009

1 2 3 4 100 1 99 2 98 3 97 5 95 10 90 50

No Transfer

Ourset Scene

Current Scene

2. EQUIPO DE TRABAJO

Auxiliar Fiscal. Adela Cabañas. Tel. 0984-9485896 Sub. Oficial Mayor Antonio Rivas. Tel 0983-595869 C. Gral. Secretario Fiscal Alexis Maldonado. Tel. 0985-586709. Vil.

30 de mayo del año 2010.-

11 de Diciembre del año 2009.-

Tribunal de Sentencia | Tribunal de Sentencia en lo Penal del Guaira. Ab. Lola Méndez. Ab. Marcio Bueno. Ab. Luisa Marín.

Juzgado de Garantías | Juzgado Penal de Garantías del Segundo Turno del Guaira.- Ab. Justiniano González.

11 de Octubre del año 2009. Notificación del acta de imputación.-

3. ÓRGANO JURISDICCIONAL

Asistente Fiscal Antonio Huerta. Tel. 0981-333444. Vil. Sub Oficial Marcelo Rivarola. Tel. 0981-586738. Vil. Sub Oficial Juan Alvarez. Tel, 0983-445579. Vil. Sub Comisario Hugo Campos. Tel 0982- 485069. Vil. Sub Comisario Calixto Grueso. Tel 0981-394089. Vil. Nombres y Datos de Ubicación

Fechas de reuniones de trabajo

11/10/2009

Supuesta Marihuana. de Φ Aprehensión de Persona

Abg. Lorena Torres Fiscal de la Unidad

Comur

OBJETO:

A LA:

07/09.

B.T.O. No.

de Narcotráfico

Me dirijo a Usted, con el objeto de comunicar que el día de la fecha, siendo las 10:05 horas aproximadamente, en la plataforma No. 13 de la Terminal de Ómnibus de Asunción en un control rutinario, personal de Guardia de la Brigada procedió a la aprehensión de Juan Pedro Montero, paraguayo, soltero, de 22 años de edad, domiciliado en el Barrio Victoria de Pedro Juan Caballero, incautándose de su poder un (1) bolsón negro conteniendo dos (2) panes de supuesta marihuana prensada, con un peso aproximado de dos (2) Kilogramos, un (1) aparato celular, marca Nokia, tipo 1100, color gris.

El procedimiento fue realizado a consecuencia de que el citado más arriba se disponía a abordar un ómnibus de la empresa PLUMA con destino a San Paulo - Brasil y presentaba una actitud sospechosa, por lo que el personal interviniente realizó un cateo minucioso del bolsón, color negro, encontrando en su interior la marihuana. Posteriormente, el aprehendido fue trasladado hasta la oficina de la brigada, donde fue identificado. Además, se deja constancia que el personal policial comunicó al aprehendido sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Constitución Nacional.

nento de Antinarcóticos de la Policía la Abg. Lorena Torres, quien dispuso sede del Ministerio Público. Se labró tam de la s Se comunicó al personal del Departa esa representación Fiscal a cargo del aprehendido y las evidencias a copia se adjunta. Nacional y el traslado acta, cuya c

Juzgado de Guardia

Juzgado de Paz extraordinaria

Fecha limite para

Fecha de Acusación

Fecha de inicio del

Oficial 1º O.S. Juan Marr Personal Interviniente

FORMATO PLAN ESTRATEGICO DEL CASO

	1. DA	TOS DEL CASO	
Unidad del Ministerio Público	Unidad № 2	Fiscal asignado	Abg. Lorena Torres
Número de Causa	7146	Hecho Punible a investigar	Tenencia y Tráfico de Sustancias Estupefacientes
Fecha de asignación	12/10/09	Lugar y fecha de los hechos	Asunción - 12/10/09 Terminal de Ómnibus
Unidades Policiales	Dirección de Apoyo Técnico – Dpto. Investigación de Delitos de la Policía Nacional	Nombres y datos de ubicaciones	Brigada Antinarcótico, Fernando de la Mora y Rca. Argentina . Telf. 442349
Personal Interviniente	Sub. Oficial 1º Juan Marrón Sub. Oficial 2º Carlos Bernal Sub. Oficial Ayudante Fernando Cuevas Asistente Fiscal Eustaquio Martínez		Brigada Antinarcótico, Fernando de la Mora y Rca. Argentina . Telf. 442349 Unidad Especializada de Narcotráfico, Perú 1232
Datos de la Victima	La Sociedad	Intervenciones	
Defensa Técnica	Abg. Esmilda Benítez	Intervenciones	
Imputado(s)	Juan Pedro Montero	Situación Procesal	Imputado – acusado - condenado

FORMATO PLAN ESTRATEGICO DEL CASO

	1. DA	TOS DEL CASO	
Unidad del Ministerio Público	Unidad Nº 1	Fiscal asignado	Ab. Bernardo Elizondo
Número de Causa	001510	Hecho Punible a investigar	Abigeato
Fecha de asignación	11/10/2009	Lugar y fecha de los hechos	10/10/2009 Km. 25 Gral. Garay. Distrito del Guaira.
Unidades Policiales	Comisara 5ta. Gral. Garay Investigación de Delitos. Villarrica.	Nombres y datos de ubicaciones	Comisaría 5ta. Gral. Garay. Telefax 0541-42348. Investigación de Delitos. Telefax 0541-433661.
Personal Interviniente	Oficial Antonio Banderas. Jefe de Comisaría e Investigación del Delitos de la P.N.	Nombres y datos de ubicaciones	Oficial Antonio Banderas. Comisaría 5ra. Gral. Garay. Telefax 0541-42348
Datos de la Víctima	Inocencio de León	Intervenciones	Denuncia, testifical, audiencia preliminar y juicio oral y público
Defensa Técnica	Ab. Juan Perico	Intervenciones	Todo el proceso hasta el trámite de casación ante la Corte Suprema de Justicia
Imputado(s)	Ramiro Ramírez	Situación Procesal	Imputado, acusado, condenado.

causa de su aprehensión es haber sido sorprendido en flagrante comisión de hecho punible contra la propiedad de las personas (abigeato); que tiene derecho a guardar silencio y a ser asistido por un defensor de su confianza.-

El testigo José Sosa, sin apodo ni sobre nombre, paraguayo, de 56 años de edad, casado, capataz de estancia, nacido el 6 de junio de 1953, en la Colonia "Juhua Ñandú" del Distrito de San Pedro; con C.I.Nº 1.932.655, domiciliado en la estancia "Marangatú", propiedad del señor Inocencio León; manifestó que siendo aproximadamente las 19:00 horas, del 10/06/2009, vio cuando Ramiro Ramírez ingresó al campo del señor León, enlazó a la vaca con marca de la víctima, trasladó al animal al monte donde procedió a faenarlo, motivo por el cual avisó a la policía.-Se labró croquis del lugar, se tomaron placas fotográficas, y fueron incautados los siguientes objetos: 1 (Una) linterna, 1 (una) pinza, 1 (un) serrucho, 1 (una) piola de 10 metros, 2 (dos) cuchillos, 1 (una) chaira, restos de menudencia, una res, 1 (una) camioneta marca "Peugeot", color blanca, con chapa № ASH-484.-

Participaron del procedimiento el Sub. Crio. Calixto Grueso, Oficial Antonio Banderas, los oficiales Juan Alvarez, Marcelo Rivarola, quienes realizaron las labores de criminalística de campo; el agente fiscal penal de turno Abg. Bernardo Elizondo, el asistente fiscal Antonio Huerta. El agente fiscal Bernardo Elizondo dispuso el traslado de Ramiro Ramírez a la sede de la Cria. Nª 5 de Gral. Garay, donde permanecerá en libre comunicación y a disposición de las autoridades judiciales. Se adjunta acta de procedimiento.-

Prosiguen las investigaciones.

Calixto Grueso Sub. Crio. Cria. 5 Gral. Garay Guairá

Reunión en fecha 01/04/10 Reunión en fecha 26/03/10 Reunión en fecha 26/02/10 Reunión en fecha 26/01/10 Asistente Fiscal Eustaquio Martínez Reunión en fecha 26/12/09 Sub. Oficial Ayudante Fernando Cuevas Reunión en fecha 26/11/09 Sub. Oficial 2º Carlos Bernal Reunión en fecha 19/10/09 Sub. Oficial 1º Juan Marrón Unidad Fiscal) Abg. Lorena Torres Reuniones a partir del 13/10/09 (Sala de Reuniones de la Nombres y Datos de Ubicación Fecha de Reuniones 2. EQUIPO DE TRABAJO

9. TEORÍA DEL CASO

Lo fáctico

En fecha 10 de octubre del año 2009, siendo aproximadamente las 19 horas, en la localidad de Gral. Garay, Km. 22 Distrito de Villarrica, Ramiro Ramírez, provisto de una linterna y otros elementos ingresó en el campo del Sr. Inocencio de León, ubicado en el lugar señalado precedentemente, enlazó con una piola de aproximadamente 10 metros a una vaca perteneciente a la víctima; se apoderó del animal - sin consentimiento del titular- para trasladarlo a pie, cortando alambradas con una pinza, hasta un montecillo ubicado a unos tres mil metros del lugar, donde procedió a faenarlo, utilizando para el efecto un serrucho, dos cuchillos de carnicería, un machete y una chaira. Posteriormente llevó la carne ya faenada hasta su camioneta con chapa № ASH. 484 ubicada a la vera de una camino vecinal, cercano al campo de la víctima, cuando se procedió a su aprehensión.

Lo jurídico

La conducta desplegada por el acusado se halla subsumida dentro de las disposiciones establecidas en el Art. 163 del Código Penal (que tipifica el hecho punible consumado como Abigeato) en concordancia con el Art. 29 inc. 1ª del mismo cuerpo legal, en calidad de autor del hecho; pues realizó el hecho punible valiéndose por si mismo.

Lo probatorio

Con la boleta de registro de marca y el resultado del informe de Senacsa, se demuestra que el animal vacuno del cual se apoderó el imputado pertenecía a Inocencio de León. El resultado del informe del Registro del Automotor demuestra que el vehículo utilizado y hallado en el lugar del hecho pertenece a Ramíro Ramírez.

El Acta de Levantamiento de evidencias, el acta de procedimiento, croquis del lugar, placas fotográficas, confirman que Ramiro Ramírez se encontraba en el lugar del hecho, que ingresó al campo de la victima, siendo visto primeramente cuando enlazó el animal, y posteriormente cuando ya lo había faenado. El resultado del informe del Registro del Automotor demuestra que el vehiculo utilizado pertenece a Ramiro Ramírez.

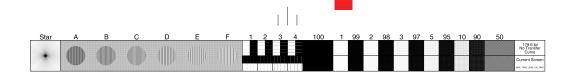
Las declaraciones testificales de José Sosa, Eustaquio Aquino y de los oficiales intervinientes, corroboran que Ramiro Ramírez se encontraba en el lugar del hecho, que ingresó al campo de la víctima, que fue visto cuando se apoderó del animal, lo faenó, y fue sorprendido con la carne ya faenada en su poder.

Los objetos incautados en el lugar del hecho corroboran que Ramiro Ramírez faenó el animal marca "&" de la víctima.

	Suplentes. Ab. Justo Vázquez. y Juan Carlos Rey.
Tribunal de Apelación	Tribunal Multifuero del Guaira. Ab. Tino Pèrez. Ab. Prudencio Ortiz. Ab. Carlota Villalba.
Corte Suprema de Justicia	Sala Penal. Dra. Perla Pombo. Dr. William Smith. Dr. Rodolfo Cañete.
Juzgado de Ejecución	Juzg. De Ejecución del Guaira. Ab. Soila Pava.
Resoluciones	1) A.I. № 736 de fecha 11 de octubre del año 2009. Medida cautelar de prisión
judiciales	2) A.I. № 05 de fecha 8 de junio del 2010. Elevación a Juicio Oral.
	3) S.D. Nº 68 de fecha 1 de diciembre del 2010 del Tribunal de Sentencia. Condena a 4 años de pena privativa de libertad
	4) Ac. Sent. № 8 de Fecha 24 de febrero del 2011 Cámara de Apelación confirmación de la Res. Del Tribunal de Sentencia.
	5) Ac. y Sent. Nº 420 de fecha 21 de junio del año 2011 . CSJ hace lugar al recurso de casación y modifica la condena a 2 años de pena privativa de libertad.
Recursos	1) Apelación General contra el A.I. Nº 736 de fecha 8 de octubre del 2009 del Juzgado de Garantías 2)
	Apelación Especial contra la S.D. № 68 de fecha 1 diciembre del 2009 del Tribunal de Sentencia.
	Recurso Extraordinario de Casación
	3) Ac. Sent. №. 8 de fecha 24 de febrero del 2011. del Tribunal de Apelación
	4. HECHOS PENALMENTE RELEVANTES

En fecha 10 de octubre del año 2009 en la Localidad de Gral. Garay, Km 22, aproximadamente a las 19:00 horas, Ramiro Ramírez, aprovechando la oscuridad de la noche, provisto de una linterna ingresó en el campo del Sr. Inocencio de León, dirigiéndose directamente hacia donde se encontraba el animal de marca & de la víctima, lo enlazó con una piola, para trasladar al animal a pie - cortando alambradas con una pinza- hasta un montecillo ubicado a unos 3.000 mil metros donde procedió a faenarlo, utilizando para el efecto un serrucho, dos cuchillos de carnicería, un machete y una chaira. Posteriormente llevó la carne ya faenada hasta su camioneta con chapa Nº ASH-484 ubicada a la vera de un camino vecinal, cercano al campo de la víctima, momento en que se procedió a su aprehensión, con la mitad de la carne del animal faenado en su vehículo. Su conducta estaba siendo observado por la comitiva policial y fiscal que se había constituido al efecto en el lugar, a raíz de la información primaria dada por el capataz de la estancia Sr. José Sosa, horas antes.

				El Informe del	- Informe del Registro del	
			Rivas	Policía Nacional	امروسه طوا	
			Marcelino	conjuntamente con la		
			Juan Alvarez,	oniupA		
			Riduelme,	acompaño Eustaquio		
		Ada Cabañas	ognH	Posteriormente lo		
		Auxiliar Fiscal	González,	Policía.		
		Maldonado y	Francisco	aviso al dueño y a la		
		Fiscal Alexis	Oficiales	animal por lo que dio		
		Secretario	sol γ oniupA	ls obnazalna adataa	Sosa.	
		González,	Eustaquio	principio cuando	testifical de José	
conforme		Fiscal Antonio	Testifical de	Ramírez desde el	- Declaración	
Se realizó	5 días	Asistente	Гізтаг а	Que vio a Ramiro		
					Gral E. A Garay.	
			484	əlqiund	del hecho. Comisaría	
			HSA oaM sqsdo	comisión del hecho	- Croquis del lugar	
			informe sobre	ab ofnemom	- Placas fotográficas.	
			- Solicitar	aprehendido en el	evidencias.	
			José Sosa.	hecho, y fue	levantamiento de	
		González	Capataz Sr.	estuvo en el lugar del	acta de -	Nexo causal
conforme		oinotnA	Testifical del	Ramiro Ramírez	de procedimiento,	:odiT ləb sovitəjdo
Se realizó	3 días	Asistente	- Flamar a	Que efectivamente	- Parte policial, acta	Elementos
				victima	MIIII 614 MI	
				pertenecia a la	la víctima	
				Confirma que el animal vacuno	boleta de marca por	
				Confirms and el	Presentación de la	



sep-2010 15:32:34

Policía. Lo acompañó González, placa del automotor Auxiliar Fiscal Eustaquio Aquino Ada Cabañas Hugo El informe del Riquelme, Registro dice que la Juan Álvarez, chapa se halla Marcelino inscripta a nombre de Rivas. Ramiro Ramírez. Testifical de Se confirma Eustaquio Aquino, y declaración del los oficiales Capataz .Vieron Francisco González, cuando llevaba la Hugo 'Riquelme, carne faenada a la Juan Álvarez, camioneta y que fue Marcelino Rivas. aprehendido en ese mismo momento con todas las evidencias para la comisión del hecho. - Parte policial, acta | Que primeramente - Llamar a Asistente 3 días Se realizó de procedimiento de ingresó en el **Elementos** declaración Fiscal Antonio conforme objetivos del Tipo evidencias. establecimiento de la testifical al González. Conducta (Verbo - Placas fotográficas. | víctima e capataz señor Sub Comisario inmediatamente arreó José Sosa. Calixto Grueso 3 días Rector): hurtar Comisaría Gral. cabezas de ganado y se apoderó del Garay Recabar ganado vacuno con boleta de marca &, ajeno, sin marca del consentimiento del animal titular, lo trasladó faenado. hasta un montecillo y Solicitar a la procedió a faenarlo.

registro establece

encontrado

Se confirma

Riquelme, Francisco vieron cuando llevada

hecho.

declaración del

capataz y además

la carne faenada a la

camioneta y que fue

Confirma mayoría de Solicitar

Informe al

Educación

Ministerio de

Asistente

Fiscal y el

M.E.C

Cinco

días

Se realizó

conforme

aprehendido en el mismo momento con todas las evidencias para la comisión del

edad e identidad.

Demuestra que no

sufre de trastornos

la conciencia.

de primaria

mentales, de retardo ni de perturbación de

Confirma que Ramiro Ramírez es profesor

que la Chapa se halla inscripta a nombre de Ramiro Ramírez y pertenece al vehiculo

Automotor sobre placa del mismo

Testifical de

Eustaquio Aquino y

los oficiales Hugo

González Juan

Marcelino Rivas.

Álvarez y

- Cédula de

- Informe

imputado.

psiquiátrico y

sicológico del

identidad Policial.

- Título de Profesor de Educación Primaria

Informe del M.E,C.

No existe causa

de justificación

Reprochabilidad

Antijuridicidad

$\overline{}$	ı
Caso	
del	
tratégico del (
ıtég	
0/2	
ɗanual del Plan E	
del	
ual	
Man	
	I

F 1 2 3 4 100 1 99 2 98 3 97 5 95 10 90 50

| No Transfer | No Transfer

Ramiro Ramírez, se dedica de manera individual y continua al abigeato. 5. HIPÓTESIS

Ramiro Ramírez, pertenece a un grupo organizado dedicado al abigeato.

eulsva	Término	Encargado	Actividad svijagitsevnl	Utilidad probatoria	Medios Probatorios	Estructura del Hecho Punible
			VESTIGACIÓN	6. OBJETIVOS DE LA IN		

		Maidana, y	Francisco	aviso al dueño y a la	automotor sobre la	
		Fiscal Alexis	oficiales,	animal por lo que dio	Registro del	
		Secretario	intervinientes,	estaba enlazando al	- Informe del	
		González,	sol γ oniupA	principio cuando	Sosa.	
conforme		Fiscal Antonio	Sr, Eustaquio	Ramírez desde el	testifical de José	
Se realizó	5 días	Asistente	-Testifical del	Que vio a Ramiro	- Declaración	
			·uò			
			-ioszilsubivibni			
			ldentificación e			
			- Verificar			
			Automotor	utilizados		
			Registro del	sotnəməlqmi	fotográficas.	
			ASH 484 al	como los	del hecho. Placas	
			Срара Иго	producto del animal	- Croquis de lugar	
			informe sobre	evidencias, tanto el	evidencias.	
			-Solicitar	lugar, con todas las	levantamiento de	
			José Sosa.	aprehendido en ese	Acta de	Ramiro Ramírez
		González	Capataz Sr.	pecyoʻ ine	de procedimiento,	Instigador)
conforme		Fiscal Antonio	testifical al	estuvo en el Iugar del	- Parte Policial, Acta	(Autor, Cómplice,
Se realizó	3 días	Asistente	-բլցացւ ց	Que, Ramiro Ramírez		Participante(s)
			a seguir	(qué demuestra)	(eneit es eup ol)	
Evaluación	onimrèT	Encargado	Investigativa	_	Probatorios	Hecho Punible
			Actividad	Utilidad probatoria	soibəM	Estructura del
			VESTIGACIÓN	6. OBJETIVOS DE LA IN		

				o hubo salidas alternativas.
		OIDIUL JA SAVITAN	HETTA SALIDAS .8	
comiso.			.	
us osudsib əs	Sentencia.	poder judicial.	policial	
del año 2009.	Tribunal de	Actualmente Bóveda del	por la comitiva Fiscal	metros, 2 cuchillos 1 Chaira
de diciembre	Garantías y el	Ministerio Público	y procedimiento realizado	1.Serrucho, 1. piola de 10
Por S.D. Nro 1	Pel juzgado de	Primero. Bóveda del	Incautado en allanamiento	1.Linterna, 1 Pinza,
comiso.	Ejecución.			
e ota sujeto a	juzgado de			
Ejecución. No	Sentencia y	al titular	policial	
əp zənՐ	Tribunal de	Actualmente. Entregado	por la comitiva fiscal-	†8 †
al Dueño por el	_	Ministerio Público.	procedimiento realizado	color blanco, placa Nº ĀSH
Fue entregado	Del Juzgado de	Primero. Bóveda del	Incautado en	Camioneta, marca Peugeot,
Opservaciones	əb nòisieoqsib A	Ubicación física	Decisión- Medidas	ldentificación
		OS, PRODUCTOS Y OTROS	7. BIENES, INSTRUMENT	

2. EQUIPO DE TRABAJO

4. HECHOS PENALMENTE RELEVANTES

El día 12 de octubre de 2009, siendo las 10:05 aproximadamente, Juan Pedro Montero se encontraba en la plataforma No. 13 de la Terminal de Ómnibus de Asunción en donde fue aprehendido por el Sub. Oficial 1º Juan Marrón del Dpto. Investigación de Delitos de la Policía Nacional, quien se hallaba realizando un control rutinario en su carácter de personal de guardia de la Brigada, oportunidad en la cual procedió a inspeccionar al señor Juan Pedro Montero quien tenía en su poder un bolso de color negro con la inscripción "Luigi Rossi Collectión", conteniendo 2 panes de supuesta marihuana, con un peso aproximado de 2 Kilogramos; un aparato celular, marca Nokia, tipo 1100, de color gris, conteniendo un chip de la Empresa Personal con el número 0971- 444.888; así también un boleto de pasaje de la Empresa "Pluma" con fecha 12 de octubre de 2009, con el número de formulario No. 3838, con destino a Foz de Iguazú – Brasil a nombre de Juan Pedro Montero, con ticket de maleta al dorso No. 11111.-

Fue comunicado al personal del Departamento de Narcotráfico de la Policía Nacional y al Ministerio Público, quien dispuso el traslado de Juan Pedro Montero a dicha institución en donde se practicó el estudio primario de campo de las evidencias incautadas por parte del Sub. Oficial Ayudante Fernando Cuevas y cuyo resultado del análisis primario arrojó <u>resultado</u> positivo a supuesta marihuana (hachis), con un peso de 2 Kilos (ambos paquetes). -

1 2 3 4 100 1 99 2 98 3 97 5 95 10



Objeto: Elevar informe AL: Abog. Carlos Niella, Agente Fiscal Unidad Penal № 1 – Asunción

El Jefe de la Comisaría Nro. 3ª. Metropolitana, se dirige a usted, a fin de informar sobre "Supuesto Hecho Punible contra la Propiedad de las Personas", ocurrido en fecha 11 de mayo de 2009, a las 5:20 horas aproximadamente, en las calles Víctor Haedo Nro 502 y 14 de Mayo de la ciudad de Asunción, en el local de la empresa "M y M", propiedad de Marcelo Urrutia, paraguayo, casado, 57 años de edad, comerciante, con CI Nro 844.514, domiciliado en Zona Sur de la ciudad de Fernando de la Mora.

Se sindica como supuesto autor a Julio César Prieto Gómez, sin apodo ni sobre nombre, de 43 años de edad, soltero, sin profesión, nacido en el 27 de julio de 1966, en la ciudad de Encarnación, hijo de doña Victoria Gómez y don Alberto Prieto, C.I.Nª 678.345, domiciliado en Guyrá Campana y Luís Alberto del Parará, casi Mainumby, Zona Norte de la ciudad de Fernando de la Mora, quien fuera aprehendido en el interior del local por los guardias de seguridad de "Radar" Jorge Giménez, paraguayo, de 25 años de edad, soltero, guardia de seguridad, domiciliado en Alberdi Nro. 1568 de Asunción, con teléfono (0981) 123-678 y Francisco Vargas, paraguayo, de 44 años de edad, casado, guardia de seguridad, con C.I.Nro. 789.654.

En la fecha mencionada, siendo aproximadamente las 05:20 horas, en la empresa de seguridad "Radar" se recibió aviso de alarma del local "M y M". Inmediatamente acudieron al lugar Jorge Giménez y Francisco Vargas, quienes al llegar al local se percataron que la persiana metálica de acceso fue forzada. Una vez en el interior sorprendieron a Julio César Prieto Gómez, en el baño, con tarjetas para celulares en su poder.



Identificaciones El número 0543 telefonia celular. 7. Informe al Dpto. Juan Caballero. Resultado de la Ministerio Público Forense comunicación en Pedro Laboratorio durante Rodriguez Suárez, cuya antena le pertenece a Adrián 444.555.666 7. Perito Caligrafo El número 0981 – 111.888 número 0543 del titular del obtener los datos telefonia celular. bara 8. Resultado de la 888.111 Jurídica con el табрана предостава 02/10 Cooperación 0543 -444.555.666 comunicación con el Público 5. Pedido de del Ministerio extractos denotan Internacionales dicho aparato: No. 666.666 cuyos Estefanía López, con C.I. con Asuntos oberaron las líneas que 6. Dirección de bertenecen a Maria aparato celular y ,555555- 1760 y Los números 0971 -2222222 de IMEI del también los datos mensajes), antenas y celdas, 01/10 (sepewell (titular, extracto empresa Personal Esteban González Empresa Personal 0971 -333333 4. Informe a la Ministerio Público celular- | telefónicas 0971 -222222 y 6. Resultado de la operan las lineas **Forense** ese aparato también Laboratorio SEPRELAD 30/08 telefónico aparece que de Perito Informe Pedro Montero. Según el IMEI del aparato әр etc. número 0543 -444.555.666

CA,

Sopre

3. Informe a la Martinez

Eustaquio

60/97

corrientes, cneutas

qe Bancos y la

Superintendencia

исоь,

constantemente con el

cuyo titular de la linea es

internacionales – Brasil,

dnien se comunica

de Juan Pedro Montero,

nacionales e

Comunicaciones

Migraciones

Empresa "Pluma"

Resultado

Objeto (Dos paquetes conteniendo (hachis); estupefacientes marihuana) Conducta y resultado

las sustancias)

libertad ante el juzgado penal de Garantías No. 5 a cargo de Pedro Pablo Mendieta Que la sustancia que tenía en su poder se trata de marihuana (hachis) 1. Acta de Procedimiento Estudio Primario de 2. Dos (2) paquetes conteniendo marihuana 1. Acta de Procedimiento Que la sustancia que tenía en su poder se trata de - Estudio Primario de marihuana (hachis) (Sin autorización

2. Dos (2) paquetes introdujere al país o conteniendo marihuana remitiere al exterior (hachis); 3. Resultado del

Que en varias Laboratorio Forense de la SENAD Iguazú 4. Boleto de pasaje de la

oportunidades registra Juan Pedro Montero

Visitas ingreso al Brasil por la ciudad de Foz de

procedimiento abreviado por Tenencia de Marihuana condenado a 3 años de pena privativa de

sustancia 2. Informe a la relación a la información conexión con

Pericia

Análisis

1. Pericia –

Laboratorial de la

Análisis

sustancia

Juan Pedro Montero y otros 2. Asistente Fiscal

Laboratorial de la Romualdo Rodríguez 30/09

1. Perito de la

Romualdo

Rodríguez

Senad Sub- Oficial

Se remite tarjetas para celular por SEISCIENTOS MIL) y acta de procedimiento.

valor

Carlos Alberto Garay CRIO DEJAP Jefe de Comisaría

El aprehendido Julio César Prieto Gómez, fue puesto a disposición personal de esta Comisaría a cargo del Oficial 2do OS. César Rodríguez, quien informó al aprehendido de sus derechos contemplados en el artículo 12 de la Constitución Nacional, se labró croquis del lugar, se tomaron placas fotográficas, y fueron recibidos bajo acta tarjetas para celular por valor de Gs. 600.000 (GUARANIES SEISCIENTOS MIL).

esta

Comisaría

 \checkmark

26/09 1. Perito de la Senad Sub- Oficial

12-09

Procesal zəmòĐ Acusado (s)obstudml Situación Preventiva-Detenido-Prisión Julio César Prieto uicio oral. Intervenciones Abg. Víctor Bogado Defensa Técnica Etapa preparatoria, intermedia y Intervenciones Empresa "M y M" Datos de la Victima Denuncia, querella, preliminar y Abg. Federico González Ma. Teresa Ramírez, Personal Interviniente Asistente Fiscal Abg. Of. Néstor Cardozo 0982367890 ubicaciones Unidades Policiales Comisaría 3ra. de Of. César Rodríguez 098134567 Nombres de mayo de 2009. de la ciudad de Asunción, el 11 11/05/2009 Fecha de asignación Víctor Haedo N° 502 y 14 de Mayo qe los hechos "M y M" ubicado en las calles Lugar y fecha investigar Hurto agravado 1324 Número de Causa Hecho punible a Unidad N°1 Asunción Fiscal asignado Unidad del Ministerio Público Abg. Carlos Niella 1. DATOS DEL CASO

FORMATO PLAN ESTRATEGICO DEL CASO

noisement remained (lo que demuestra) investigativa Encalgado Principal Entalgado		11-09	Sub. Oficial Carlos Bernal	1. Identificación por parte del Dpto. de Identificación de la Policía Macional; 4. Antecedentes Penales y Policiales	Que Juan Pedro Montero fenía en su poder 2 paquetes de supuesta hierba de color verde del Indiciado es Juan Pedro Montero. Registra antecedentes policiales por tenencia de policiales antecedentes policiales por tenencia de marihuana en fecha	1. Acta de procedimiento de fecha 12/10/09; 2. Testimonio del Sub. Oficial 1º Juan Marrón 3. Resultado del Dpto. de Identificaciones de la Policía Nacional	Participante Autor – Juan Pedro Montero
UIIIOQQQ DLQQQQQQ DLQQQQQ	Evaluación	Término	Encargado	Actividad Investigativa a seguir	Utilidad probatoria (lo que demuestra)	solibeM Probatorios (lo que se tiene)	Estructura del Hecho Punible

Hipótesis 2: El Sr. Juan Pedro Montero hace parte de una red de distribución y comercialización de estupefacientes.

Iguazú – Brasil para su comercialización.-

supuesta marihuana, con un peso aproximado de 2 Kilos, con el propósito de introducir la marihuana en la cuidad de Foz de de la Terminal de Ómnibus de Asunción, quien tendría en su poder un bolso de color negro conteniendo 2 panes de Juan Pedro Montero el día 12 de octubre de 2009, siendo las 10:05 aproximadamente, se encontraba en la plataforma No. 13 : t sisətòqiH

5. HIPÓTESIS

A B C D E F 1 2 3 4 100 1 99 2 98 3 97 5 95 10 90 50

Lo probatorio

 $\underline{\text{Testificales}}. \ \text{Testimonio del Sub. Oficial 1}^{\underline{\text{9}}} \ \text{Juan Marrón, María Estefanía López.}$

<u>Testimonio calificado</u>. Perito de la Senad Sub- Oficial Romualdo Rodríguez, Perito del Laboratorio Forense del Ministerio Público Esteban González, Perito Calígrafo José José Rodríguez del Laboratorio Forense del Ministerio Público.

Instrumentales. Testimonio de los señores Darío Hernández y Santiago Romero de la Policía Federal del Brasil en carácter de Anticipo Jurisdiccio Prueba – mediante video conferencia.-

Prueba – mediante video conterencia.Resultado del Laboratorio Forense de la SENAD, Boleto de pasaje de la Empresa "Pluma", Resultado de Migraciones, Resultado de la telefonía celular, Resultado de la Cooperación Jurídica enviada al Brasil, Resultado de INTERPOL, Resultado de los Bancos y Cooperativas, Resultados de la Seprelad, Resultado del análisis de comunicación, Resultado del Dpto. de Identificación de la Policía Nacional, Resultado de la Pericia Caligráfica, Informe remitido por la INTERPOL comunicando que Joa Dos Santos fue aprehendido en México por tener en su poder 3 panes de supuesta marihuana y quien está a disposición del Ministerio Público de la ciudad de México, Informe remitido por la SENAD, acompañado de documentos obtenidos de la Policía Federal del Brasil.

Todas estas evidencias y demás elementos probatorios confirman la hipótesis delictiva del Ministerio Público en cual se encuentra descrito más

		444.555.666 se encuentra	de la Policía	8. Entregar los	
		a nombre de Joa Dos	Nacional con	demás extracto de	
		Santos, quien tiene	relación a la	llamadas al Perito	
		antecedentes por tráfico	cédula No.	del Laboratorio	
		de estupefacientes según	666.666.	Forense del	
	10. Resultado de la	los datos aportados por la		Ministerio Público	
	Cooperación Jurídica	INTERPOL. Además según	8. Análisis de	Esteban González	
	enviada al Brasil	información de	Comunicación	para el análisis de	
		inteligencia el ciudadano		comunicaciones	
	11. Resultado de	Joa Dos Santos se	9. Entrevista con		
	INTERPOL	encuentra vinculado a un	María Estefanía		
		grupo criminal que tiene	López, y realizar		
		contactos con un cartel de	cuerpo de		
		México.	escritura;		
	12. Resultado del análisis	Se pudo verificar 100	10. Solicitar a la		
	de comunicaciones.	comunicaciones efectivas	empresa de	7. A cargo de los	
		entre María Estefanía	telefonía celular	Agentes de la	
		López y Adrián Suárez	los documentos	Senad	
		entre los días 10, 11 y 12	con los cuales se		
		de octubre de 2009, cuyas	habilitó el número		
		comunicaciones ubican al	de celular 0971 -		
		señor Adrián Suárez en la	222222 y 0971 -		
		ciudad de Pedro Juan. Lo	333333,		
		relevante que la	pertenecen a		
		comunicación entre María	María Estefanía		
		Estefanía y Adrián el día	López, con C.I.		
		12 de octubre de 2009,	No. 666.666.		
		ubica el aparato celular de			
		María Estefanía en la zona			
		de la Terminal de			
		Ómnibus. También se			
		verificó dos			
		comunicaciones efectivas			
		con Pedro Montero los			
		días 5 y 6 de junio de			
		2009.			
		Por último se determinó			
		10 comunicaciones			
1					

			on Isnop penal no exige condiciones objetivas de pebilidinud	psbilidinu¶
		Pedro Montero es una persona cuyas características son acordes a su edad biológica, se ubica en tiempo y espacio y comprende los alcances de sus actos	Peiquiátrica al Imputado Juan Pedro Montero	
		Constató que el Juan	No se cuenta con ninguna información que denote que haya actuado bajo alguna causa de causa de justificación Pericia Psicológica y	Antijuridicidad,
	9. Declaración festimonial de los agentes Darío Hernández y Santiago Romero de la Policía Federal del Brasil en carácter de Anticipo Jurisdiccional de Prueba – mediante video conferencia.	Adrián Suárez formaba Adrián ogung nu eb eprep parte de dicado al narcotréfico y el est	20. Testimonio de los señores Dario Hernández señores Dario Hernánde la la Santiago Romero de la Santicipo en carácter de Anticipo Jurisdiccional de Prueba — mediante video conferencia	

redada realizada por la policía federal del Brasil en un operativo contra el Marcotráfico el día 20 de un informante el señor Adrián Suárez era quien facilitaba la marihuana a Juan Pedro Montero para que éste lo introduzca a la zona de Foz de Iguazú para su comercialización en dicho mercado. Estos datos constan igualmente en los documentos remitidos por la Policía Federal del Brasil	
ederal del Brasil redada realizada por la	
9. Informe remitido por Comunica que Adrián compañado	



Identificación

Dos (2) paquetes conteniendo

marihuana (hachis)

Bolso de color negro con la inscripción

1100, de color gris, conteniendo un chip

de la Empresa Personal con el número 0971- 444.888;

Pantalón vaquero de color azul, sin

cuello y borde de manga de color

Un boleto de pasaje de la Empresa

"Pluma" de fecha 12 de octubre de 2009, con el número de formulario No.

3838, con destino a Foz de Iguazú -

No hubo salidas alternativas.-

Brasil a nombre de Juan Pedro Montero, con ticket de maleta al dorso

Hor Knuyckle"

No. 11111

blanco, con la inscripción "Car Shop

marca; una remera de color negro con

"Luigi Rossi Collectión"

Un aparato celular, marca Nokia, tipo

quien está a disposición del Ministerio Público de la ciudad de México

16. Entrevista con María Estefanía López	María Estefanía López mencionó que en el mes de junio de 2008 habría extraviado su cédula de identidad y la cual denunció ante la comisaría de su zona, adjunta copia autenticada del acta labrada en la comisaría. Negó tener ningún aparato telefónico a su nombre.		
17. Resultado de la Pericia Caligráfica	La pericia determinó que la firma que aparece en los documentos enviados por la empresa de telefonía celular no corresponden de puño y letra a María Estefanía López.		
18. Informe remitido por la INTERPOL comunicando que Joa Dos Santos fue aprehendido en México por tener en su poder 3 panes de marihuana y	Indica su vinculación con el tráfico de droga / marihuana que operan con carteles de narcotráficos en Brasil y Mexico.		

7. BIENES, INSTRUMENTOS, PRODUCTOS Y OTROS

8. SALIDAS ALTERNATIVAS AL JUICIO

Ubicación física

Depósito de Evidencias del

Depósito de Evidencias del

Ministerio Público

Depósito de Evidencias del

Ministerio Público

Depósito de Evidencias del

Ministerio Público

Ministerio Público

A disposición de

Osvaldo González

Osvaldo González

Osvaldo González

Osvaldo González

Observaciones

Fueron

devueltos

Decisión- Medidas

Incautación/ secuestro

Incautación

de que fuere funcionario público" ley, o el que autorice ilícitamente su introducción o remisión, será castigado con penitenciaría de cinco a diez años, decomiso de las sustancias, multa por el cuádruplo de su valor, y destitución e inhabilitación general por el doble de la condena, en el supuesto Art. 21.- El que sin autorización introdujere al país o remitiere al exterior las sustancias a las que se refiere el Artículo 1º de esta

Tráfico de Estupefacientes

Lo jurídico

parte de un grupo criminal dedicado al narcotráfico en la zona de Pedro Juan Caballero y Ponta Pora. La marihuana fue facilitada por Adrián Suárez desde la ciudad de Pedro Juan Caballero a Juan Pedro Montero, quien forma

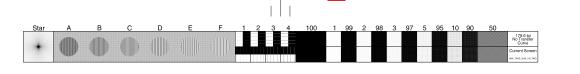
ciudad de México.

cuidad de Foz de Iguazú – Brasil, para su comercialización a través de Joa Dos Santos que pertenece al Cartel Juarez de la Kilos. Este estupefaciente, iba ser remitido por Juan Pedro Montero con el propósito de introducir sin autorización hasta la Terminal de Ómnibus de Asunción, con un bolso de color negro conteniendo 2 panes de marihuana, que pesan en total 2 Juan Pedro Montero el día 12 de octubre de 2009, siendo las 10:05 de la mañana, estuvo en la plataforma No. 13 de la

Lo fáctico

9. TEORÍA DEL CASO

comparadas las			
bara ser	el origen de los mismos.		
telefonía celular	americanos sin justificar		
empresa de			
Remitidas por la	venta y compra de divisas		
documentaciones	I = = = = = = = = = = = = = = = = = = =		
caligráfica de las	sosbechosa realizada por		
9. Pericia	una operación		
	obligado había reportado		
	Pepe como sujeto	Seprelad	
	Precisamente, el Banco	15. Resultados de la	
	armed to sturence and	of ob sebetimes 3t	
	pudieron ser obtenidos.		
	cuyos mayores datos no		
	con un Banco en México,		
	transacciones financieras		
	se pudo verificar		
	corriente No. 666- 098.555,		
	través de su cuenta		
	Joa Dos Santos, quien a		
	Foz de lguazú por parte de		
	JJ del Brasil con sede en		
	remesas desde el Banco		
	mediante el cual recibe		
	Juan Pedro Montero y		
	corriente a nombre de		
	Pepe, una cuenta	Bancos y Cooperativas.	
	Que existe en el Banco	14. Resultado de los	
	María Estefanía López		
	extraviado por la titular		
	denunciado como		
	ən i ənb ,666.666	Policía Macional.	
	cédula de identidad No.		
	Informó que el número de	13. Resultado del Dpto.	
	Joa Dos Santos		
	Estefanía López y el señor		
	efectivas entre María		



Pedro Pérez Oficina de Denuncia Unidad Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción

También comparece la Sra. Rotela y expresa que el Fiscal Simbrón le había llamado por teléfono en el día de la fecha, y que la invitaba a cenar porque se encontraba de vacaciones en Asunción, y que tenía que hacerle una propuesta para concluir el caso de su esposo.

En la Oficina de Denuncias de la Unidad Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción, se recibe una denuncia formulada por el Sr. Milton Winston quien manifiesta que está siendo investigado en la Unidad Fiscal No. 1 de la Fiscalía Regional de San Pedro, a cargo del Abg. Rolando Simbrón, en la causa: "Aeropajita Cañete y otros s/ Liberación de Presos y Asociación Criminal". En esa causa su esposa, Stella Rotela, fue llamada a prestar declaración testifical por el Agente Fiscal Simbrón y en esa convocatoria, en un momento en que se encontraban a solas le manifestó el fiscal a la Sra. Stella que su marido tenía una orden de captura en su contra, y que por esa razón, debían mantenerse en contacto para encontrar una solución al caso, dándole a entender que lo que pretendía era una suma dinero. La Señora Rotela interpretó esa idea a raíz de los comentarios que le hizo el fiscal, quien le había dicho que el sueldo que recibía era insuficiente y que él cuando arreglaba los casos recibía de las partes un sobresueldo. A partir de ese momento, hubo una comunicación fluida entre el fiscal y su esposa.

Reporte del Caso de Cohecho Pasivo

Asunción, 8 de abril de 2009

Reprobabilidad Antijuridicidad, cayéndose al suelo. agredieron nuevamente hermano defenderse bero bsra atacando a atacando Miguelito, la víctima intentó ingresar a la pieza de su empiezan a pelear retroceden de Vio que de repente doblan la esquina tres muchachos, Subjetivos Zulma Miranda Elementos oinomitesT Miguel Colmán Incautación murió por shock de arma hipovolémico por blanca heridas múltiples de arma blanca defunción Elementos Objetivos del tipo: Certificado ləugiM əb

alejado.

Punibilidad

Antijuridicidad,					
		егсарак.			
		otnetni neiup			
		Julio prieto			
		el baño a			
		escondido en			
		encontraron			
		omsim			
		ingresar al			
		forzada y al			
		metálica			
	Rodríguez	la cortina			
	César	encontraron			
Subjetivos	del oficial	local "M y M"			
Elementos	oinomitesT	Al llegar al			
		000.009			
		de Gs.			
		bor un valor			
		bara celular			
		de tarjetas			
		desaparición			
		percaté de la			
		a mi local me			
		2) Al ingresar			
		trasera.			
		la puerta			
		escapar por			
		intentaba			
		nəiup			
		a Julio Prieto	1	1	

Garantía	
Tribunal de Sentencia	De Asunción. Jueces: María Elena Fiorotto, Jorge Andrés Salcedo, Justina Reyes. Suplente: Maricela Varela.
Tribunal de Apelación	
Corte Suprema de Justicia	
Juzgado de Ejecución	
Resoluciones	A.I. № 231 de fecha 13 de mayo de 2009
Judiciales	A.I. Nº 432 de fecha 15 de junio de 2009 S.D. Nº 45 de fecha 10 de abril de 2010
Recursos	

persiana del local estaba forzada, con el duelo local ingresaron al encontraron a Julio Prieto quien intentaba escapar por la puerta trasera. Elementos Objetivos del Como | Entrevis-Testimonio guardia de ta con de Jorge seguridad de oficial Giménez Radar recibió interviun aviso de niente Testimonio alarma en el de Ricardo local M y M y se constituyó junto con su compañero Ricardo Garay vieron persiana del local estaba forzada, ingresaron al lugar

encontraron

7. BIENES, INSTRUMENTOS, PRODUCTOS Y OTROS

8. SALIDAS ALTERNATIVAS AL JUICIO

Ubicación física

Depósito de la Fiscalía -

Montevideo

evidencia

Decisión- Medidas

Se ordenó la incautación

Identificación

Arma blanca – estoque

F 1 2 3 4 100 1 99 2 98 3 97 5 95 10 90 50

179 A By
Counter
Current Screen
delta Counter
Current Screen
delta Counter
Current Screen
delta Counter
Current Screen

Observacio

disposición

4. HECHOS PENALMENTE RELEVANTES

encontrado por los guardias de seguridad "Radar". trasera del negocio pero le fue imposible por lo que ingresa a esconderse en el sanitario del local, donde fue Radar, llegaron los guardias de la empresa Radar al local. Julio Cesar Prieto trató de escapar por la puerta (Guaraníes Seiscientos mil). En ese momento sonó la alarma de seguridad del local, a cargo de la empresa persiana metálica de acceso. Una vez en el interior tomó tarjetas para celulares por valor de Gs. 600.000 "M y M" ubicado en las calles Víctor Haedo N° 502 y 14 de Mayo de la ciudad de Asunción, forzando la En fecha 11 de mayo de 2009, a las 5:20 horas aproximadamente, Julio César Prieto Gómez, ingresó al local

5. HIPÓTESIS

2- Julio César Prieto Gómez hace parte de una organización dedicada al hurto de tarjetas para celulares y 1- Julio César Prieto Gómez, tomó tarjetas para celulares por valor de Gs. 600.000 para su lucro personal.

su posterior comercialización

6 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

				y vio que la			
				se constituyó			
				local M y M y		Julio César Prieto Gómez	
				alarma en el		zomog otolag accod cilul	
				ab osive nu		Autor	
			qej local	Radar recibió			
			ouənp	seguridad de	Seiménez	Instigador)	
			le noo e-	guardia de	de Jorge	(Autor, Cómplice,	
			Entrevist	ошо	oinomitsaT	Participante(s)	
			a seguir	demuestra)	(ənəif		
	ouim	ор	tiva	ənb oı)	əs ənb oı)		
Evaluación	-1èT	Encarga-	Investiga	probatoria	Probatorios	eldinuq	
	, –	_	Actividad	Utilidad	soibəM	Estructura del Hecho	
6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION							

9. TEORÍA DEL CASO

iniciando una pelea, en el que Carlos Domingo, alias "Domi" extrajo un arma blanca - estoque con el que infligió varias una piedra a los mismos. Carlos Domingo Robledo, Hugo Sanabria y Edgardo Pérez se abalanzaron contral Miguel, Domingo Robledo, alías "Domi", Hugo Sanabria y Edgardo Pérez. Miguel Ángel Colman les gritó algunos insultos lanzando Miranda, ubicada en 32 proyectadas y 11 de septiembre del Barrio Republicano de Asunción, cuando llegaron Carlos El 5 de abril de 2009, a las 18:00 horas aproximadamente, Miguel Ángel Colman se encontraba en la casa de Zulma

Lo jurídico

Art. 105 .Código Penal. Homicidio Doloso

Lo probatorio

Testificales: Mirna Miranda, Zulma Miranda, Oficial Rubén Cabrera

Instrumentales: Acta de procedimiento del 15 de abril de 2009; Certificado de Defunción de Miguel Colman; Resultados del

puñaladas a Miguel en el muslo y pecho, que le ocasionaron la muerte.

Laboratorio de la Policía Nacional sobre al análisis de las muestras biológicas halladas sobre el cuchillo; de las muestras

de sangre de la víctima.

Un cuchillo tipo estoque, mango de madera, de aproximadament4e 20 cms de longitud, con manchas de sangre.







0001225_SAN LUIS - Impresión en blanco

Reprobabilidad								
Punibilidad								
		Identifi	caci	on				
		cisión- edidas	Ub	icación físic	ca	A disposi n de	ció	Observaciones
	8. SALIE	DAS ALTERI	ITAN	VAS AL JUI	CIC)	-	

5. HIPÓTESIS

6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

de Vio

personas

Utilidad probatoria

(lo que demuestra)

que

quien se encontraba en la casa de Zulma Miranda y se pelearon, en ese momento vio que Domi y Hugo estaban armados y que Domi le clavó en el muslo a Miguel

y Edgar se mantuvo

acercaron a Miguel, Miranda

Actividad

a seguir

tres Entrevista

se con Zulma

Investigativa Encargado Término ción

Evalua

1- A Miguel le causaron la muerte como consecuencia de una discusión.

3- La muerte de Miguel fue causada por un grupo de pandilleros que controlan la zona

Medios

Probatorios

(lo que se tiene)

Testimonio

Mirna Miranda

2- A Miguel le causaron la muerte por motivos pasionales

Estructura del Hecho Punible

(Autor, Cómplice, Instigador)

Participante(s)

Manual del Plan Estratégico del Caso (PEC)

Barrio Republicano de Asunción de Carlos Domingo, de cuyo poder fue incautado arma blanca tipo estoque, mango de madera, 20 cm aproximadamente, con machas color marón achocolatado, siendo informado de sus derechos previstos en el artículo de la Constitución Nacional.

F 1 2 3 4 100 1 99 2 98 3 97 5 95 10 90 50

1778 by No Transfer Curve
Cu

El aprehendido se encuentra en esta unidad, en libre comunicación a dispo de esa representación fiscal.

Se remite arma incauta y acta de procedimiento.

Prosiguen las investigaciones.-

Mario Santa Cruz CRIO. PRAL. JEFE DE COMISARÍA

lmputado	Situación Procesal	Carlos Domingo Robledo	(s)opeindm				
Lodo el proceso	Intervenciones	Abg. Alberto Acuña	soinoà Técnica				
	Intervenciones	msmlo⊃ ləgnÀ ləugiM	smitoiV al 9b eots0				
		Asistente Fiscal Abg. Pablo Mármol 0981345980, Bernardino Cano 0985336798 Rubén Cabrera 0982448127	Personal Interviniente				
Of. Sup. Mario Santa Cruz 0985333999 Of. Diego Torales 0982987650 Of. Maria Sonia Moreno 01981345908	Nombres y datos de ubicaciones	Criminalística Comisaria Nº 8va.	səlsioilog səbsbinl				
Calle 32 Proyectadas y 11 de septiembre Ba. Republicano, en fecha15- 04-2009	Lugar y fecha de los hechos	12-04-5009	nòiɔsngiɛs əb shɔəʲ				
Homicidio doloso	Hecho punible a investigar	73457	lúmero de Causa				
Abg. Sonia Melgarejo.	Fiscal asignado	Unidad N°3 de Asunción	Inidad del Ministerio Público				
	1. DATOS DEL CASO						

FORMATO PLAN ESTRATEGICO DEL CASO

	2. EQUIPO DE TRABAJO	
lambuas y Datas, da l	lhiannián	Reuniones
lombres y Datos de l	Docacion	16/04/2009
Abg. Sonia Melgarejo. Asistente Fiscal Abg. I	Pablo Mármol	20/04/2009
Bernardino Cano	asio marrior	25/04/2009
Rubén Cabrera		04/05/2009
	3. ÓRGANO JURISDICCIONA	AL
Fecha de inicio del	15 de abril de 2009	
proceso Fecha de Acusación	15 de octubre de 2009	
recha de Acusación	15 de octubre de 2009	
Fecha Limite para		
Prorroga Extraordinaria		
Juzgado de Paz		
ouzgado de i az		
Juzgado de guardia		
Juzgado de	De Asunción. Ab. Zoilo Ortíz	
Garantía	De Asunción. Ab. 2010 Ortiz	
Tribunal de		

1 2 3 4 100 1 99 2 98 3 97 5 95 10 90 50

179 6 bj
No Transfer
Curve
Gurret Screen
with Wall Screen, Surge

POLICIA NACIONAL Comisaría 8va Metropolitana Cptan Bado y Rca. Francesa teléfono 331.686 Asunción – Paraguay

OBJETO: ELEVAR INFORME A LA: Abog. Sonia Melgarejo, Agente Fiscal Unidad Penal - Asunción

<u>ne № 175/10</u>

15 de abril de 2010.-

EL JEFE DE LA COMISARÍA 8va METROPOLITANA DE LA POLICIA NACIONAL, se dirige a esa representación Fiscal, con relación a la "Supuesta comisión de HECHO PUNIBLE CONTRA LA VIDA (Homicidio doloso con arma blanca), ocurrido el día 15 de abril de 2009, a las 18:00 horas aproximadamente, en 32 proyectadas y 11 de septiembre del Barrio Republicano de Asunción, resultó victima Miguel Ángel Colmán, paraguayo, soltero, 30 años de edad, con C.I.Nº 4.230.948, domiciliado en Bº Bañado Sur – Asunción, por parte de Carlos Domingo Robledo, alias "DOMI", paraguayo, soltero, 22 años de edad, con C.I.Nº 3.450.948, domiciliado en Bº Bañado Sur – Asunción, acompañado por Hugo Sanabria, paraguayo, soltero, 20 años de edad, con C.I.Nº 4.738.998, domiciliado en Bº Santa Ana – Asunción (quienes portaban armas blancas) y Edgardo Pérez Marecos, paraguayo, soltero, 21 años de edad, con C.I.Nº 4.530.854, domiciliado en Bº Santa Ana – Asunción.

A raíz de la OS Rubén (nos logrando l Según manifestación de Mirna Miranda, paraguaya, soltera, 20 años de edad, con Vº 4.688.098, domiciliada en inmediaciones del lugar del hecho, vio que tres personas acercaron a la víctima, quien se encontraba en la vivienda de Zulma Miranda, iguaya, soltera, 40 años de edad, con C.I.Nº 2.138.328, domiciliada en 32 proyectadas de septiembre del Barrio Republicano de Asunción. Miguel Angel Colmán lanzó una ra y gritó algunos insultos a los tres sujetos mencionados, quienes se abalanzaron a Miguel empezando una gresca, en el cual Carlos Domingo, alias "Domi" extrajo un a blanca — estoque - con la que le aplicó varias puñaladas a Miguel en el muslo, y el no ocasionándole la muerte. las informaciones obtenidas, personal de esta comisaría a cargo de Ofc. Cabrera realizaron un rastrillaje en las inmediaciones del lugar de los la aprehensión en la vía pública, 33 proyectadas y 11 de septiembre del

el muslo y pecho ocasionándole la muerte.

cual Carlos Domingo, alias "Domi" extrajo un arma blanca – estoque con el cual le infligió varias puñaladas a Miguel en piedra y le grita algunos insultos- las tres personas se abalanzan hacia Miguel y comienza una gresca, momento en el Marecos se dirigen hacia la casa de Zulma Miranda donde se encontraba Miguel Ángel Colmán –quien les lanza una Republicano de Asunción, Carlos Domingo Robledo, Hugo Sanabria (quienes portaban armas blancas) y Edgardo Pérez El día 15 de abril de 2009, a las 18:00 horas aproximadamente, en 32 proyectadas y 11 de septiembre del Barrio

4. HECHOS PENALMENTE RELEVANTES				
	Resoluciones Judiciales Recursos			
	Corte Suprema de Justicia Juzgado de Ejecución			
	Sentencia Tribunal de Apelación			

GS. 600.000 (SEISCIENTOS MIL GUARANIES).

Instrumentales: Actas de procedimientos del 11 de mayo de 2009; tarjetas para celulares por valor de

Testificales: Jorge Gimenez, Ricardo Garay, Oficial César Rodríguez, Oficial Néstor Cardozo

Lo probatorio

Art. 29. C. Penal. Calidad de autor Art. 162 C. Penal. Hurto Agravado

seguridad de la empresa "Radar", con las tarjetas para celulares en su poder. por lo que ingresó nuevamente al negocio escondiéndose en el baño, donde fue sorprendido por los guardias cientos mil). Al sonar la alarma de seguridad intentó escapar por la puerta trasera del negocio, pero no pudo, lica de acceso. En el interior se apoderó de tarjetas para celulares por valor de Gs. 600.000 (Guaraníes Seis ubicado en اُas calles Víctor Haedo № 502 y 14 de Mayo de la ciudad de Asunción, forzando la persiana metá-El 11 de mayo de 2009, aproximadamente a las 5:20 horas, Julio César Prieto Gómez, ingresó al local "M y M"

9. TEORÍA DEL CASO







Audiencia de declaración indagatoria hasta

todas las Etapas del Proceso.

Situación Procesal | Imputado, Acusado, Condenado

Número de Causa Asunción, 10 de abril de 2009 24-04-09 Departamento de Sub. Crio Ramón Torres, Telef. 450005 Azara y Investigación de Delitos **Unidades Policiales** Unidad de Delitos Crio. Tomás Cálcena, Telef. 430001, Haedo y o Económicos de la Policía Gaspar Morales Personal Intervinient **Richard Carvallo** Teléfono: 441001 Investigación de Lucio Ortega Datos de la Victima **Milton Winston** Denuncia. Declaración testifical. Intervenciones

Intervenciones

FORMATO PLAN ESTRATEGICO DEL CASO

Delitos Económicos

Claudio Simon Perrota

Rolando Simbrón

2671/09

Anticorrupción – U.P. Nº 2

Unidad del Ministerio

Público

Fecha de

asignación

Defensa Técnica

Imputado(s)



legajo del Departamento de personal.

María el 10 y el 11 de abril del 2009; resolución de nombramiento de Fiscal; resolución de asignación de la F.G.E.; utilizados en el procedimiento del 11/04/09; reproducción de las grabaciones de las entrevistas producidas entre "Erodito Mendoza y otros s/ Liberación de presos y asociación criminal; copia autenticada de los billetes Instrumentales: Actas de procedimientos del 10 y 11 de abril del 2009; copia autenticada de la causa caratulada:

Γestificales: Milton Winston, Stella Rotela, Oficial Claudio López, Federico Brugada y Asistente Fiscal Erudito Sanchez

Art. 300. Cohecho Pasivo Lo jurídico:

Durante la persecución el imputado arrojó el dinero. una camioneta Toyota con chapa AVJ 404, siendo perseguido por la comitiva policial hasta su aprehensión. convenido en la entrevista del 10 de abril del 2009. Una vez recibido el dinero el Fiscal huyó del lugar a bordo de vía pública, específicamente sobre la Avda. Boggiani c/ R.l. 2, a una cuadra del Bar Don Vito, conforme lo de guaraníes TREINTA Y CINCO MILLONES en una reunión que se llevó a cabo alrededor de las 18:30 horas, en la R.I. 3 Corrales, específicamente en el estacionamiento trasero. Al día siguiente, Rolando Simbrón recibió la suma de una entrevista realizada el 10 de abril del 2009 en el local de comidas Don Vito, ubicado sobre Mcal. López casi Winston, en la causa: "Aeropajita Cañete y otros s/ Liberación de Presos y Asociación Criminal". En oportunidad GUARANÍES, a cambio de levantar una orden de detención que pesaba sobre el esposo de la misma, Milton Rolando Simbrón, Agente Fiscal, le solicitó a la Señora Stella Rotela la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE

9. TEORÍA DEL CASO

2- Rolando Simbrón acostumbraba este tipo de actos contrarios a la función pública que ejercía.

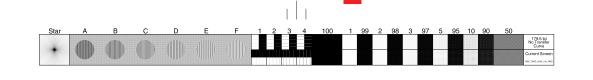
GUARANIES, a cambio de levantar una orden de detención que pesaba sobre el esposo de la misma. 1- Rolando Simbrón, Agente Fiscal, le solicitó a la Señora Stella Rotela la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE

5. HIPÒTESIS

cotejados con las copias que contaba la Unidad Fiscal Anticorrupción, coincidían plenamente en su totalidad. Federico Brugada, quien observó el evento y entregó la evidencia a la comitiva. Fueron corroborados los billetes, los que persecución pero luego de una intensa búsqueda en la zona, fue encontrado en el patio delantero de la residencia del Sr. detenido el Agente Fiscal luego de una persecución policial. El dinero había sido arrojado por el Fiscal Simbrón durante la de Garantias, y fueron autenticadas las copias. Realizado el procedimiento bajo la dirección del Ministerio Público fue inscripción TOBAGO. Esta suma de dinero fue previamente presentada por la Fiscalía interviniente ante el Juzgado Penal entregó la suma de guaraníes TREINTA Y CINCO MILLONES, que llevaba en el interior de una bolsa de cartón con la tue nuevamente registrada en audio y video con los equipos del Ministerio Público, oportunidad en la que la Sra. Rotela le El 11 de abril de 2009 se realizó la última entrevista personal entre Stella Rotela y el Agente Fiscal Rolando Simbrón que entrega de TREINTA Y CINCO MILLONES DE GUARANIES.

que el Agente Fiscal se comprometió a levantar la orden de detención que pesaba sobre Milton Wiston, a cambio de la sobre la Avenida Mcal López casi R.I 3 Corrales, específicamente en el estacionamiento trasero. Consta en la grabación registró una entrevista personal entre Stella Rotela y el Agente Fiscal en cuestión en el local de comidas Don Vito, ubicado dejar sin efecto la investigación. Con equipos de grabación del Ministerio Público, mediando autorización judicial se Sra. Rotela, el 10 de abril del 2009, en la que le solicitó la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE GUARANIES para mantenerse en contacto para encontrar una solución al caso. En esa inteligencia, el Fiscal concretó una reunión con la marido contaba con una orden de detención en su contra, emanada de la Fiscalía a su cargo, y que por ello, debían mismo, Stella Rotela, quien se puso en contacto con el Fiscal, y en dicha oportunidad éste le había manifestado que su Cañete y otros s/ Liberación de Presos y Asociación Criminal". En dicha investigación fue llamada a declarar la esposa del El Sr. Milton Winston estaba siendo investigado por el Fiscal Rolando Simbrón, en una causa caratulada: "Aeropajita

4. HECHOS PENALMENTE RELEVANTES



Centro de Entrenamiento Dirección de Enlace Cuidado de edición



3. ÓRGANO JURISDICCIONAL						
Fecha de inicio del proceso	12 de abril del 2009					
Fecha de Acusación	12 de octubre de 2009					
Fecha Límite para Prorroga Extraordinaria	12 de septiembre de 2009					
Juzgado de Paz						
Juzgado de guardia	Juez Anticorrupción Oscar Gordillo					
Juzgado de Garantía	Garantía No. 9					
Tribunal de Sentencia	Wilson Peralta, Transito Pérez y Eleuterio Méndez					
Tribunal de Apelación	Ramón Brugada, Tomas Mayor y Waldo Cañete, 3ª sala.					
Corte Suprema de Justicia	Sala Penal					
Juzgado de Ejecución	María Ana Ortellado					
Resoluciones Judiciales	A.I. No. 490 del 10 de abril del 2009. A.I No. 569 del 25 de abril del 2009.S.D. No. 75 del 23/10/09. Acuerdo y Sentencia No. 808 del 30 de mayo del 2009.					
Recursos	Recurso de Apelación contra la S.D. No. 75 del 23/10/09.					

Económicos y Anticorrupción, Chile y Haedo. Agente Fiscal Liliana Alcaraz, Unidad de Delitos 15 de setiembre del 2009 Horacio Troglio y Natalia Martínez (Asistentes 19 de julio del 2009 Escales), Unidad de Delitos Económicos y 31 de agosto del 2009 Anticorrupción, Telef. 498967/70, y 452639/41. 17 de junio del 2009 Gaspar Morales, Richard Carvallo y Lucio Ortega, Departamento de Investigación de Delitos de la Policía 20 de abril del 2009 Nacional, Telef. 450005. Nombres y Datos de Ubicación Fecha de reuniones 2. EQUIPO DE TRABAJO

7. BIENES, INSTRUMENTOS, PRODUCTOS Y OTROS A disposición de Identificación Decisión- Medidas Ubicación física Observaciones Dinero treinta y cinco millones Depósito de Evidencia Incautado de guaraníes del Laboratorio Forense del Ministerio Público 8. SALIDAS ALTERNATIVAS AL JUICIO PROCEDIMIENTO ABREVIADO: Condena a 2 años pena privativa de libertad

	6. (OBJETIVOS DE LA IN	/ESTIGACIÓN			
Estructura del Hecho Punible	Medios Probatorios (lo que se tiene)	Utilidad probatoria (lo que demuestra)	Actividad Investigativa a seguir	Encargado	Términ o	Evaluación
Participante(s) (Autor, Cómplice, Instigador) Rolando Simbrón	Resolución de nombramiento de Rolando Simbrón como Agente Fiscal, emanada de la Corte Suprema de Justicia.		Resolución de F.G.E. por la cual se lo asigna a una Unidad Penal. Informe del Registro del Automotor a nombre de quién está registrada la chapa No. AVJ 404.	Asistente Fiscal Natalia Martínez Oficial Gaspar Morales	Dos días Cinco días	Pendiente Pendiente
Elementos Objetivos del tipo: . Solicitar	Denuncia formulada por Milton Winston. Grabación entrevista 10/04/09.	Pedido del Fiscal de la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE GUARANÌES.				

			1			
bsbilidinu						
Pabilidiand		C.P.P.			+	
		articulo 23 del				
		leb sonimyet				
		sol nə nöiənnimsib				
		tampoco				
		trastorno mental y	Forense			
	noitesÐ	laboral, no sufre	Psiquiatra	Forense		
	Control d	oyedwesep	Psicólogo y	Psiquiatra		
Reprobabilidad	Informe d	Evaluación de su	Informe del	Perito y	səш u∩	Pendiente
	Stella Rotela	justifique la acción.				
Antijuridicidad	Declaración de	No hay causa que				
	Sra. Rotela	medida.	fiscales			
en el futuro	declaración de la	levantamiento de la	asistentes	Ortega		
servicio que realizará	las entrevistas	cambio del	cou ens	Oficial Lucio	ระเบรเลา	
a cambio de un acto de	Grabaciones d	recibir el dinero a	Entrevista		Dos	Pendiente
Aepresentándose que		Sabía y quería				
	Sra. Rotela.					
	declaración de la	recibir dinero				
peneficio	entrevistas	solicitud era para				
le esentándose el	Grabaciones de	Sabía que la				
	Estado	G. E.	Fiscal	Troglio		
público.	Fiscal General de	asignado por el F.	etnegA omoo	Horacio		
calidad de funcionario	Asignación de	obis sidsd eup	obsłuqmi	Fiscal	aias	
Representándose su	Fiscal	en la Unidad en la	Legajo del	ətnətsizA	Tres	Cumplido
Subjetivos (dolo)	nombramiento d	y actuaba como tal				
Elementos	Resolución d	Asumió la función				

		Fiscal Natalia Martínez	autenticada de la causa: "Aeropajita Cañete y otros s/ Liberación de Presos y Asociación Criminal"	el dinero para levantar la orden de detención.	incautada. Grabaciones y declaración	el futuro.
	días	etneteisA	Traer copia	Consta que solicitó	amus sl y 60/40/11	que realizará en
Pendiente	Siete				procedimiento del	acto de servicio
					eb stoA	nu əb oidmsə A -
				יט אראוורט:	Stella Rotela.	
		Troglio	Brugada	DE GUARANÍES.	Grabaciones y declaración de	
		Horacio	Federico	Y ATNIBAT ovitoele	y aggoineder	
	gejp	Fiscal	con el Sr.	El Fiscal recibe en		
Cumplido	OoniO	etneteizA	Entrevista 22 lo goo	ac adioox loogid 2	·60/b0/11	oioihened nU -
السسانان	334,0	210101010			entrevista del	2:0:30004 011
					Grabación	
				Rotela y fiscal.	Stella Rotela.	
				reuniones entre	Declaración de	
				Detalles de las	Milton Winston	
					Declaración de	

